



FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA NATURAL.

(LEYES 100 DE 1995 Y 443 DE 1990)



ENTIDAD RECEPTORA

PRIMER APELLIDO BERRIO		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) ESPITIA		NOMBRES ERLYS PATRICIA	
SEXO F ☒ M ☐	NACIONALIDAD CC ☒ COLOMBIANA ☐ EXTRANJERO ☐	PAIS EXTRANJERO		DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PARA NACIONALES C.C. ☒ NIT ☐ OTRO ☐ NÚMERO 1007547005	
CARTELA MILITAR CLASE ☐ ☐	NÚMERO	DAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PARA EXTRANJEROS C.E. ☐ NIT ☐ NÚMERO		PASAPORTE ☐ NÚMERO
LUGAR DE NACIMIENTO - MUNICIPIO TIERRALTA		DEPARTAMENTO CORDOBA		PAIS COLOMBIA	FECHA DE NACIMIENTO 5 3 2002
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA CRA 19 CALLE 10-87 BARRIO 19 DE MARZO		MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO TIERRALTA CORDOBA		PAIS COLOMBIA	TELÉFONOS DE CONTACTO 3218016027 - erlysberrio05@gmail.co

1. EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

INDICAR EL GRADO DE ESTUDIO APROBADO (LOS GRADOS DE 1º A 6º DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS DE 11º Y 12º DE EDUCACIÓN BÁSICA)

ESTABLECIMIENTO Y VEDAS

EDUCACIÓN BÁSICA		TÍTULO OBTENIDO BACHILLER ACADÉMICO	
1º	2º	ESTABLECIMIENTO DONDE CURSÓ EL ÚLTIMO AÑO INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN CLEMENTE	MUNICIPIO TIERRALTA
3º	4º	FECHA DE TERMINACIÓN 1 2 3 0 1 0	

2. EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

RELACIONE ESTE PUNTO EN EL ORDEN CRONOLÓGICO.

EN LOS CASOS DE ACREDITACIÓN TECNOLÓGICA, TÉCNICA, TECNOLÓGICA, UNIVERSITARIA, ESPECIALIZACIÓN, RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL Y SI ÉSTA HA SIDO PRESENTADA EN UNA LEY

DE CREDITACIÓN EN ESTUDIOS...

NIVEL	CARRERA	CREDITOS		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULOS OBTENIDOS	NOMBRE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	TERMINACIÓN		OTROS DATOS
		SI	NO			AÑO	OTROS DATOS	
TC	4	X		CONSTRUCCION Y EDIFICACIONES	SENA	1	2020	
UN	7		X	CONTADOR PUBLICO	CORPORACION UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA	1	2022	

EN CASO QUE SUS ESTUDIOS SEAN POR MÓDULOS, CRÉDITOS O AÑOS CONVIERTALOS A SEMESTRES.

3. OTROS ESTUDIOS

RELACIONE: CURSOS, SEMINARIOS, DIPLOMADOS, ESTUDIOS DE EDUCACIÓN NO FORMAL, SUPLENES, TALLERES Y OTROS ESTUDIOS QUE PUEBAN SER RELEVANTES

NOMBRE	ESTABLECIMIENTO	HORAS	AÑO
DISEÑO Y MONTAJE DE SISTEMAS SOLARES	SENA	20	2021
BÁSICO DE INGLÉS	SENA	20	2021



FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA NATURAL

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

APELLIDOS Y NOMBRES: ERLYS PATRICIA BERRIO ESPITIA

CO
X

CE

PASAP.

OTRO

No.

1007547095

HOJA Nº 2

3. OTROS ESTUDIOS (Continuación).

NOMBRE	ESTABLECIMIENTO	HONAS	AÑO

PUBLICACIONES, INVESTIGACIONES, LOGROS E IDIOMAS

1. PUBLICACIONES, INVESTIGACIONES Y/O LOGROS LABORALES

2. ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE HABLE, LEE Y ESCRIBE DE FORMA REGULAR, BIEN O MUY BIEN

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE			OBSERVACIONES
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB	

EXPERIENCIA LABORAL

TENGA EN CUENTA LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES:

- A) RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO EMPLEO O SERVICIO PRESTADO
B) PARA DEDICACIÓN: TO = TIEMPO COMPLETO MT = MEDIO TIEMPO TP = TIEMPO PARCIAL OD = OTRA DEDICACIÓN (EN ESTE CASO INDIQUE CUAL)
C) PARA C.R. (CAUSA DEL RETIRO), ESCRIBA EL NUMERO CORRESPONDIENTE DE ADEVERDO CON LOS SIGUIENTES MOTIVOS:

- | | | |
|---|--|--|
| 01 TERMINACIÓN DE LA OBRA, DEL PLAZO DEL CONTRATO O VENCIMIENTO DEL PERÍODO | 06 CESA DE ACTIVIDADES DEL EMPLEADOR POR MÁS DE 120 DÍAS | 09 REVOCATORIA O INVALIDAD DEL EMPLEADOR |
| 02 JUSTA CAUSA POR PARTE DEL EMPLEADOR O INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA | 08 ABANDONO DEL CARGO | 10 JUBILACIÓN O PENSIÓN DE VEJEZ |
| 03 JUSTA CAUSA POR PARTE DEL TRABAJADOR O INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATANTE | 07 DECISIÓN JUDICIAL O DECLARACIÓN DE DISUSISTENCIA | 11 RENUNCIA VOLUNTARIA |
| 04 CLAUSSURA DEFINITIVA DEL ESTABLECIMIENTO O SUPRESIÓN DEL CARGO | 05 SENTENCIA EJECUTORIA | 12 POR MUTUO ACUERDO |

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCIÓN	
TELÉFONO	FECHA DE INGRESO	TIEMPO DE SERVICIO	DEDICACIÓN
			TC ☐ MT ☐ TP ☐ OD ☐
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA		

**FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA NATURAL**

ENTIDAD RECEPTORA

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FUNKION PÚBLICA (LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

[illegible]



FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA NATURAL

ENTIDAD RECEPTORA

REPUBLICA DE COLOMBIA
FUNCIÓN PÚBLICA

(LEYES 180 DE 1995 Y 443 DE 1998)

APELLIDOS Y NOMBRES: ERLYS PATRICIA BERRIO ESPITIA

CC

X

CE

PASAP.

OTRO

Nº.

1007547095

HOJA Nº. 4

D) RELACIONE LAS ACTIVIDADES PARTICULARES QUE HA DESARROLLADO O DESARROLLA ACTUALMENTE, ESTANDO VINCULADO SIMULTÁNEAMENTE CON UNA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA.

CLASE DE ACTIVIDAD	NOMBRE DE LA ENTIDAD	SECTOR PÚBLICO	SECTOR PRIVADO	TIEMPO DE SERVICIO	
				Nº. AÑOS	MESES

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA Y SITUACIÓN LABORAL

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS, MESES Y DÍAS, QUE RESULTA DE SUMAR LAS VINCULACIONES

LABORALES EN EL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO O COMO TRABAJADOR INDEPENDIENTE, RESPECTIVAMENTE, Y SI SE ENCUENTRA VINCULADO O NO.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA			VINCULADO		INDIQUE EL TIEMPO DE LA ÚLTIMA ENTIDAD PÚBLICA (ESTATAL Y LOCAL) EN LA QUE LABORA O LABORA COMO SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
	AÑOS	MESES	DÍAS	SI	NO	
SERVIDOR PÚBLICO						
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	1	5	0		X	
TRABAJADOR INDEPENDIENTE						
TOTAL TIEMPO DE EXPERIENCIA	1	5	0			

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO X SE ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS O EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. (ARTÍCULO 10. DE LA LEY 180 DE 1995)

OBSERVACIONES

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MÍ ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 56. DE LA LEY 180/95).

Erlis Berrio

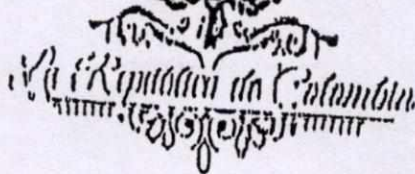
FIRMA

OBSERVACIONES DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE (ART. 49. DE LA LEY 180/95).

LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN AL CLIENTE Nº. 0800-17770

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



Y EN SU NOMBRE LA:

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN CLEMENTE**

SAN CLEMENTE, TIERRALTA - CÓRDOBA

CON RECONOCIMIENTO OFICIAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 512 DE NOVIEMBRE
10 DE 2011

Confiera a:

ERLYS PATRICIA BERRIO ESPITIA
IDENTIFICADO (A) CON T.I. No. 1007647095 DE TIERRALTA

EL TÍTULO DE:

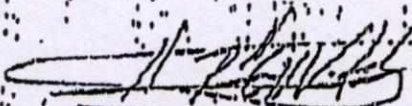
BACHILLER ACADÉMICO

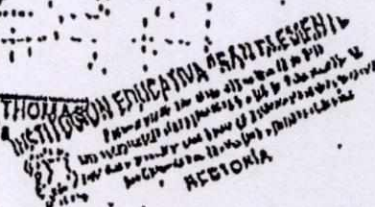
POR HABER CULMINADO LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES AL NIVEL DE
EDUCACIÓN MEDIA ACADÉMICA, Y CUMPLIDO TODOS LOS REQUISITOS DE
PROMOCIÓN ADOPTADOS POR EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN SU
PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (P.E.I.) DE ACUERDO A LA LEY Y LAS
NORMAS REGLAMENTARIAS

Anotado en el control interno del plantel

Folio No. 30 Libro de Registro No. 1 Diploma No. 6

Dado en San Clemente, Tierralta - Córdoba, a 21 de Diciembre de 2018


LIC. RAFAEL GUSTAVO VALVERDE THON
C.O. No. 78.698.894 de Montería
Rector



ACTA DE GRADO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN CLEMENTE
SAN CLEMENTE, TIERRALTA - CORDOBA

En Tierralta, Departamento de Córdoba el 21 de Diciembre de 2018, se formalizó la graduación de los alumnos del último grado, de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN CLEMENTE, Institución con Reconocimiento oficial de la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba, para otorgar el título de bachiller en la modalidad ACADÉMICO, según Resolución No. 512 de Noviembre 18 de 2011.

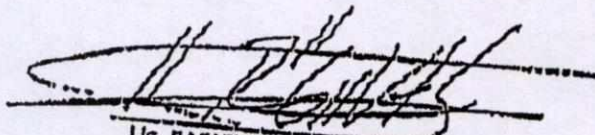
Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios de Educación Media Académica, se procedió a otorgar el título de BACHILLER ACADÉMICO al graduado cuyo nombre, apellido y número de documento de identificación se relaciona a continuación:

ERLYS PATRICIA BERRIO ESPITIA
CONT. N.º 1007517095 DE TIERRALTA

Es fiel copia tomada del libro de Actas Generales de Graduación, Acta No. 02 del 21 de Diciembre de 2018, comienza con el nombre de ANDERSON ANDRES ACOSTA MESTRA y se cierra con el nombre de VIVIER VIEDER VILLALBA VILLEGAS

Dada en San Clemente, Tierralta - Córdoba, a los 21 días del mes de Diciembre de 2018

FIRMA DO


LIC. RAFAEL GUSTAVO VALVERDE THOMAS
C.C. No. 70.698.991 de Montería
Rector

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN CLEMENTE
Firmado en Tierralta, el 21 de Diciembre de 2018
por el Rector, Lic. Rafael Gustavo Valverde Thomas
Lic. RAFAEL GUSTAVO VALVERDE THOMAS



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

ERLYS PATRICIA BERRIO ESPITIA

Con Tarjeta de Identidad No. 1007547093

*Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral
y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el*

Título de

TÉCNICO EN

CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente Título en Tierralía (Alto Sinú),
a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019)*

Firmado Digitalmente por

AURA JOSEFINA MIRANDA MENDOZA

**SUBDIRECTORA CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DE CORDOBA
REGIONAL CÓRDOBA**

**57648148 - 25/11/2019
NO y FECHA REGISTRO**

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9523001905784T11007547095C.



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ERLYS PATRICIA BERRIO ESPITIA

Con Cedula de Ciudadania No. 1007547095

Cursó y aprobó la acción de Formación

DISEÑO Y MONTAJE DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS BASICOS

con una duración de 80 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Montería, a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021)

Firmado Digitalmente por

AURA JOSEFINA MIRANDA MENDOZA
SUBDIRECTORA
CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DE CORDOBA
REGIONAL CORDOBA

76337381-18/07/2021
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9523002352484CC1007547095C.



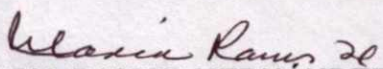
EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CERTIFICA

Que la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Valencia, NIT 812.000.300-0 Suscribió contrato de suministro de papelería, camisetas, entre otros, con **ERLYS PATRICIA BERRIO ESPITIA, C.C N°. 1.007.547.095** De Tierralta; de acuerdo con el siguiente detalle:

CONTRATO	DETALLE	TIEMPO DIAS
2025 - 42	SUMINISTRO DE PAPELERIA, CAMISETAS, CHALECOS, GORRAS ESTAMPADAS Y/O BORDADAS, MATERIAL DIDACTICO E INSUMOS PARA OFICINA, CORRESPONDIENTES A PLANILLAS, FORMATOS, ACTAS, CERTIFICACIONES, ELEMENTOS DE OFICINA COMO CARPETAS CAFÉ, GANCHOS LEGAJADORES, LAPICEROS, LAPICES, CAJAS DE COLORES, CARNÉ, MARCADORES PERMANENTES, MARCADORES BORRABLES, CORRECTORES, RESALTADORES, CARPETAS DE SEGURIDAD, CARPETAS AZ, GRAPADORES, CLIPS, MATERIAL DIDACTICO COMO FOLLETOS, CARTILLAS, PLEGABLES, AFICHES, MATERIAL PUBLICITARIO COMO PENDONES, GLOBOS, CINTAS DE COLORES ETC. PARA LOS PROFESIONALES, AUXILIARES DE ENFERMERIA Y GESTORES COMUNITARIOS CON EL FIN DE DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA RESOLUCION No. 1397 DE 2024, REFERENTE A LAS ACTIVIDADES Y/O PROCEDIMIENTOS DEFINIDOS POR LAS DIRECCIONES DE PROMOCION Y PREVENCION Y DE PRESTACION DE SERVICIOS Y ATENCION PRIMARIA DEL MINISTERIO DE SALUD, MEDIANTE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD-AMPLIACION MUNICIPIO DE VALENCIA, CUYAS ACCIONES ESTAN CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 12 Y 16 DE LA LEY 1438 DE 2011, PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES COMPLEMENTARIAS DESDE LOS OTROS SECTORES QUE FORTALEZCAN EL CUIDADO DE LA SALUD Y LA AFECTACIÓN POSITIVA DE DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD.	DESDE 17/03/2025 HASTA 17/04/2025

Para constancia se firma en Valencia a los 22 días del mes de abril de 2026.


MARIA RAMOS HERNÁNDEZ
Profesional Universitaria



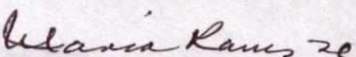
EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CERTIFICA

Que la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Valencia, NIT 812.000.300-0 Suscribió contrato de suministro de papelería, camisetas, entre otros, con **ERLYS PATRICIA BERRIO ESPITIA, C.C N°. 1.007.547.095** De Tierralta; de acuerdo con el siguiente detalle:

CONTRATO	DETALLE	TIEMPO DIAS
2025 - 66	SUMINISTRO DE PAPELERIA, CAMISETAS ESTAMPADAS Y/O BORDADAS, MATERIAL DIDACTICO E INSUMOS PARA OFICINA, CORRESPONDIENTES A PLANILLAS, FORMATOS, ACTAS, CERTIFICACIONES, ELEMENTOS DE OFICINA COMO CARPETAS CAFÉ, GANCHOS LEGAJADORES, LAPICEROS, LAPICES, CAJAS DE COLORES, CARNÉ, MARCADORES PERMANENTES, MARCADORES BORRABLES, CORRECTORES, RESALTADORES, CARPETAS DE SEGURIDAD, CARPETAS AZ, GRAPADORES, CLIPS, MATERIAL DIDACTICO COMO FOLLETOS, CARTILLAS, PLEGABLES, AFICHES, MATERIAL PUBLICITARIO COMO PENDONES, CAMISETAS, GLOBOS, CINTAS DE COLORES, ETC. DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD – PASS - 2025 DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) EJE PROGRAMÁTICO SALUD PÚBLICA SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN No. 295 DEL 2023, EXPEDIDA POR EL MPS, PARA LA VIGENCIA 2025, CONTENIDAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CIA-003-2025 ENTRE LA ALCALDIA DE VALENCIA CORDOBA Y LA E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	DESDE 11/04/2025 HASTA 11/05/2025

Para constancia se firma en Valencia a los 22 días del mes de abril de 2026.


MARIA RAMOS HERNÁNDEZ
Profesional Universitaria



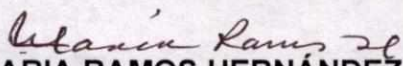
EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CERTIFICA

Que la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Valencia, NIT 812.000.300-0 Suscribió contrato de suministro de papelería, camisetas, entre otros, con **ERLYS PATRICIA BERRIO ESPITIA, C.C N°. 1.007.547.095** De Tierralta; de acuerdo con el siguiente detalle:

CONTRATO	DETALLE	TIEMPO DIAS
2025 - 147	SUMINISTRO DE PAPELERIA, CAMISETAS, CHALECOS, GORRAS ESTAMPADAS Y/O BORDADAS, MATERIAL DIDACTICO E INSUMOS PARA OFICINA, CORRESPONDIENTES A PLANILLAS, FORMATOS, ACTAS, CERTIFICACIONES, ELEMENTOS DE OFICINA COMO CARPETAS CAFÉ, GANCHOS LEGAJADORES, LAPICEROS. LAPICES, CAJAS DE COLORES, CARNÉ, MARCADORES PERMANENTES, MARCADORES BORRABLES, CORRECTORES. RESALTADORES, CARPETAS DE SEGURIDAD, CARPETAS AZ, GRAPADORES, CLIPS, MATERIAL DIDACTICO COMO FOLLETOS. CARTILLAS, PLEGABLES, AFICHES, MATERIAL PUBLICITARIO COMO PENDONES, GLOBOS, CINTAS DE COLORES, ETC. PARA LOS PROFESIONALES, AUXILIARES DE ENFERMERÍA Y APOYO ADMINISTRATIVO, CON EL FIN DE DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA RESOLUCION No. 873 DE 2025. REFERENTE A LAS ACTIVIDADES Y/O PROCEDIMIENTOS DEFINIDOS POR LAS DIRECCIONES DE PROMOCION Y PREVENCION Y DE PRESTACION DE SERVICIOS Y ATENCION PRIMARIA DEL MINISTERIO DE SALUD, MEDIANTE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD-CONTINUIDAD EN EL MUNICIPIO DE VALENCIA, CUYAS ACCIONES ESTAN CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 12 Y 16 DE LA LEY 1438 DE 2011, PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES COMPLEMENTARIAS DESDE LOS OTROS SECTORES QUE FORTALEZCAN EL CUIDADO DE LA SALUD Y LA AFECTACIÓN POSITIVA DE DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD.	DESDE 01/10/2025 HASTA 31/10/2025

Para constancia se firma en Valencia a los 22 días del mes de abril de 2026.


MARIA RAMOS HERNÁNDEZ
Profesional Universitaria



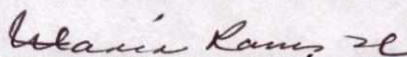
EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CERTIFICA

Que la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Valencia, NIT 812.000.300-0 Suscribió contrato de suministro de papelería, camisetas, entre otros, con **ERLYS PATRICIA BERRIO ESPITIA, C.C N°. 1.007.547.095** De Tierralta; de acuerdo con el siguiente detalle:

CONTRATO	DETALLE	TIEMPO DIAS
2025 - 215	SUMINISTRO DE PAPELERIA, CAMISETAS, CHALECOS, GORRAS ESTAMPADAS Y/O BORDADAS, MATERIAL DIDACTICO E INSUMOS PARA OFICINA, CORRESPONDIENTES A PLANILLAS, FORMATOS, ACTAS, CERTIFICACIONES, ELEMENTOS DE OFICINA COMO CARPETAS CAFÉ, GANCHOS LEGAJADORES, LAPICEROS. LAPICES, CAJAS DE COLORES, CARNÉ, MARCADORES PERMANENTES, MARCADORES BORRABLES, CORRECTORES. RESALTADORES, CARPETAS DE SEGURIDAD, CARPETAS AZ, GRAPADORES, CLIPS, MATERIAL DIDACTICO COMO FOLLETOS. CARTILLAS, PLEGABLES, AFICHES, MATERIAL PUBLICITARIO COMO PENDONES, GLOBOS, CINTAS DE COLORES, ETC. PARA LOS PROFESIONALES, AUXILIARES DE ENFERMERÍA Y APOYO ADMINISTRATIVO, CON EL FIN DE DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA RESOLUCION No. 873 DE 2025. REFERENTE A LAS ACTIVIDADES Y/O PROCEDIMIENTOS DEFINIDOS POR LAS DIRECCIONES DE PROMOCION Y PREVENCION Y DE PRESTACION DE SERVICIOS Y ATENCION PRIMARIA DEL MINISTERIO DE SALUD, MEDIANTE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD-CONTINUIDAD EN EL MUNICIPIO DE VALENCIA, CUYAS ACCIONES ESTAN CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 12 Y 16 DE LA LEY 1438 DE 2011, PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES COMPLEMENTARIAS DESDE LOS OTROS SECTORES QUE FORTALEZCAN EL CUIDADO DE LA SALUD Y LA AFECTACIÓN POSITIVA DE DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD.	DESDE 01/10/2025 HASTA 31/10/2025

Para constancia se firma en Valencia a los 22 días del mes de abril de 2026.


MARIA RAMOS HERNÁNDEZ
Profesional Universitaria



HOSPITAL
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
C/Alfaro, 12, 46100 Sagunto, Valencia

Calle 12 N.º 46100 Sagunto, Valencia

314 3607641

esrhscj@gmail.com

www.esrhscj.com

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE PAPELERIA EN GENERAL E INSUMOS
PARA OFICINA, DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS MUNICIPIO
DE VALENCIA 2023.**

CONTRATO:	N.º 36-2023
CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE VALENCIA - CORDOBA.
CONTRATISTA:	ERLYS PATRICIA BERRIO ESPITIA, CEDULA DE CIUDADANÍA No 1.007.547.086 DE TIERRALTA,
OBJETO DEL CONTRATO:	SUMINISTRO DE PAPELERIA EN GENERAL E INSUMOS PARA OFICINA, CORRESPONDIENTES A PLANILLAS, FORMATOS, ACTAS, CERTIFICACIONES, ELEMENTOS D E OFICINA COMO CARPETAS, GANCHOS LEGAJADORES, LAPICEROS, LAPICES, MARCADORES PERMANENTES, MARCADORES BORRABLES, CORRECTORES, RESALTADORES, CARPETAS DE SEGURIDAD, CARPETAS AZ, GRAPADORES, CLIPS Y MATERIAL DIDACTICO COMO FOLLETOS, CARTILLAS, PLEGABLES, AFICHES, MATERIAL PUBLICITARIO COMO PENDONES, PASACALLES, CAMISETAS, MURALES, GLOBOS, CINTAS DE COLORES, NYLON PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS REFERENTE ACTIVIDADES Y/O PROCEDIMIENTOS DEL EJE PROGRAMÁTICO DE SALUD PÚBLICA SEGÚN LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR LA NACIÓN, EL DEPARTAMENTO Y LAS PRIORIDADES DEL MUNICIPIO RESOLUCION 295 DE 2023, DESCRITAS EN LA DIMENSION DE SALUD AMBIENTAL, VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES, VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES TRANSMISIBLES, CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, CONTENIDAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°24-2023 ENTRE EL



ESE HOSPITAL
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
Calle 12 N 8-99 B, Nizucalli, Valencia

Calle 12 N 8-99 B, Nizucalli, Valencia

314 5608641

estelwaj@hotmail.com

www.esehspj.com

	MUNICIPIO DE VALENCIA - CORDOBA Y LA E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS.
DURACION:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL DIA 10 DE DICIEMBRE DE 2023.
VALOR:	SESENTA Y UN MILLONES VEINTISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES M/OTE (\$61.027,193).

Entre los suscritos a saber: **ALBERTO SEGUNDO VIDAL DIAZ**, persona mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Valencia - Córdoba, identificado con la cédula de Ciudadanía No.10.902.280 expedida en Valencia - Córdoba, actuando en calidad de gerente y representante legal de la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS del Municipio de Valencia - Córdoba, con NIT No. 812,000.300-0, por efectos del Decreto No. 102 del 31 de marzo de 2020, entidad pública descentralizada del orden municipal, debidamente autorizado para suscribir contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y al Régimen de Contratación emanado de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Sagrado Corazón de Jesús y obrando de conformidad con lo establecido en la Constitución, Leyes, Decretos Reglamentarios y demás normas que regulan la materia, y quien para todo los efectos de este contrato estatal se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra parte, **ERLYS PATRICA BERRIO ESPITIA**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.007.547,095 expedida en Tierralta - Córdoba, legalmente capaz para la celebración de este acto, que en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones:

- 1). Que el artículo 2 de la Constitución Política establece, "son fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, 2).
- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de la actividad contractual y el Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, por lo que los contratos que celebre la E.S.E., están sometidos a dicho estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen.
- 3). Que la Ley 1438 de 2011, por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y tiene por objeto el fortalecimiento del Sistema General De Seguridad Social En Salud, a través de un modelo de prestación del servicio público en salud que en el marco de la estrategia Atención Primaria en Salud permita la acción coordinada del Estado, las instituciones y las sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable, que



HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
Córdoba, Ecuador

Calle 12 N 8-49 D Nazareth, Valencia -

314 3609641

esclusej@hotemail.com

www.esclusej.com

brinde servicios de mayor calidad, incluyente y equitativo, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país (Artículo 1). 4. Que la Ley 1438 de 2011, establece que las acciones de salud pública de promoción y prevención serán ejecutadas en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, de acuerdo con el plan territorial de salud y se contratará y se ejecutará de forma articulada. 5). Que el Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 1438 de 2011, mediante Resolución No. 1035 de 2022, formulo el plan decenal de salud pública 2022-2031, el cual presente diferentes perspectivas y enfoques que abordan a las personas como sujetos de derechos a lo largo del curso de vida. 6). Que en el art. 8 de la Resolución 0518 de 2016, se define: El PIC, Es un plan complementario al plan obligatorio de salud (POS) y a otros beneficios dirigidos a impactar positivamente los determinantes sociales de la salud incidir en los resultados en salud, a través de las intervenciones colectivas o individuales de alta externalidad en salud definidas en la presente resolución, desarrolladas a lo largo del curso de vida, en el marco del derecho a la salud y de lo definido en el plan decenal de salud pública (PDSP)". 7). Que el Plan de salud territorial de la siguiente vigencia comprende las acciones del plan de salud pública de intervenciones colectivas, las acciones de promoción y prevención, incluidas en el plan obligatorio de salud, conforme a lo dispuesto en el literal h, del art. 33 de la Ley 1122 de 2007. 8). Que la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE VALENCIA - CORDOBA, contrató con el municipio de Valencia - Córdoba, el desarrollo de las actividades del plan territorial de salud pública (PIC), contenidas en las dimensiones: 1) DIMENSION SALUD AMBIENTAL, 2) DIMENSIÓN DE VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES, 3) DIMENSION VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES TRANSMISIBLE, 4) DIMENSIÓN CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL y 5) DIMENSIÓN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL 6) DIMENSIÓN SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, CONTENIDAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°24-2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALENCIA - CORDOBA Y LA E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE VALENCIA 9). Que el contratista tiene la capacidad para celebrar el presente contrato y desarrollar las obligaciones contractuales. 10). Que se consultó el "boletín de responsables fiscales publicado por la contraloría general de la república con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000 y no se encontró reportado al Contratista, igualmente no reporta antecedentes disciplinarios ni judiciales de acuerdo con los certificados que forman parte del expediente contractual, los cuales fueron corroborado por la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESU JESÚS DE VALENCIA, 11). Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de acuerdo con



E.S.E. HOSPITAL
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
Calle 12 N 11-99 B, Nozari, Valencia -

Calle 12 N 11-99 B, Nozari, Valencia -

314 3609641

escuscj@hotmail.com

www.escuscj.com

el certificado de disponibilidad presupuestal adjunta. 12). Que, de acuerdo con la necesidad plasmada en el estudio previo, se ha establecido la necesidad de contratar la coordinación general de las actividades de intervención, para lo cual el contratista presentó la propuesta, quien con la misma demuestra su idoneidad y acredita experiencia y conocimiento en la materia, razón por la cual se estima conveniente celebrar este contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. SUMINISTRO DE PAPELERIA EN GENERAL E INSUMOS PARA OFICINA, CORRESPONDIENTES A PLANILLAS, FORMATOS, ACTAS, CERTIFICACIONES, ELEMENTOS DE OFICINA COMO CARPETAS, GANCHOS LEGAJADORES, LAPICEROS, LAPICES, MARCADORES PERMANENTES, MARCADORES BORRABLES, CORRECTORES, RESALTADORES, CARPETAS DE SEGURIDAD, CARPETAS AZ, GRAPADORES, CLIPS Y MATERIAL DIDACTICO COMO FOLLETOS, CARTILLAS, PLEGABLES, AFICHES, MATERIAL PUBLICITARIO COMO PENDONES, PASACALLES, CAMISETAS, MURALES, GLOBOS, CINTAS DE COLORES, NYLON PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS REFERENTE ACTIVIDADES Y/O PROCEDIMIENTOS DEL EJE PROGRAMÁTICO DE SALUD PÚBLICA SEGÚN LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR LA NACIÓN, EL DEPARTAMENTO Y LAS PRIORIDADES DEL MUNICIPIO RESOLUCION 295 DE 2023, DESCRITAS EN LA DIMENSION DE SALUD AMBIENTAL, VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES, VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES TRANSMISIBLES, CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, CONTENIDAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°24-2023 ENTRE EL MUNICIPIO DE VALENCIA - CÓRDOBA Y LA E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS.



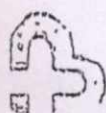
HOSPITAL
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
Servicio de Asesoría Jurídica

Calle 12 N° 8-77 B, Nazareth, Valencia -

Tel: 914 3603641 Email: hospital@hospital.com

www.hscv.es

DIMENSIONES	ACTIVIDADES	VALOR
1) DIMENSION SALUD AMBIENTAL, DIMENSIÓN DE VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES TRANSMISIBLES, DIMENSION VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES TRANSMISIBLE, DIMENSIÓN CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL y 5) DIMENSIÓN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DIMENSIÓN SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, CONTENIDAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°24-2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALENCIA - CÓRDOBA Y LA E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE VALENCIA.	1. SUMINISTRO DE PAPELERIA EN GENERAL E INSUMOS PARA OFICINA, CORRESPONDIENTES A PLANILLAS, FORMATOS, ACTAS, CERTIFICACIONES, ELEMENTOS D E OFICINA COMO CARPETAS, GANCHOS LEGAJADORES, LAPICEROS, LAPICES, MARCADORES PERMANENTES, MARCADORES BORRABLES, CORRECTORES, RESALTADORES, CARPETAS DE SEGURIDAD, CARPETAS AZ, GRAPADORES, GLIPS, ETC, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS REFERENTE A ACTIVIDADES Y/O PROCEDIMIENTOS DEL EJE PROGRAMÁTICO DE SALUD PÚBLICA SEGÚN LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR LA NACIÓN, EL DEPARTAMENTO Y LAS PRIORIDADES DEL MUNICIPIO RESOLUCION 295 DE 2023, DESCRITAS EN LA DIMENSION DE SALUD	\$ 37.655.000



E.S.E. HOSPITAL
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
Su salud, nuestro primer deber

Calle 12 N 8-27 La Nazareth, Valencia -
314 5609641 | email: info@hscm.com
www.hscm.com

	AMBIENTAL, VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES, VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES TRANSMISIBLES, CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, CONTENIDAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°24-2023 ENTRE EL MUNICIPIO DE VALENCIA - CÓRDOBA Y LA E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS.	
2) DIMENSION SALUD AMBIENTAL, 2) DIMENSION DE VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES, 3) DIMENSION VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES TRANSMISIBLE, 4) DIMENSION CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL y 5) DIMENSION SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL 6) DIMENSION SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, CONTENIDAS EN EL	SUMINISTRO DE MATERIAL DIDACTICO COMO FOLLETOS, CARTILLAS, PLEGABLES, AFICHES, MATERIAL PUBLICITARIO COMO PENDONES, PASACALLES, CAMISETAS, MURALES, GLOBOS, CINTAS DE COLORES, NYLON, PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS REFERENTE ACTIVIDADES Y/O PROCEDIMIENTOS DEL	\$ 23.372.193



E.S.E. HOSPITAL
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
Su unidad de atención es:

Calle 12 N 8-98 B Nazareth, Valencia -

314 3409641

eslucj@hospunil.com

www.eslucj.com

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°24-2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALENCIA - CÓRDOBA Y LA E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE VALENCIA.	EJE PROGRAMÁTICO DE SALUD PÚBLICA SEGÚN LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR LA NACIÓN, EL DEPARTAMENTO Y LAS PRIORIDADES DEL MUNICIPIO RESOLUCION 295 DE 2023, DESCRITAS EN LA DIMENSION DE SALUD AMBIENTAL, VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES, VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES TRANSMISIBLES, CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, CONTENIDAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°24-2023 ENTRE EL MUNICIPIO DE VALENCIA - CÓRDOBA Y LA E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS,	
--	--	--

CLAUSULA SEGUNDA; OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. SUMINISTRO DE PAPELERIA EN GENERAL E INSUMOS PARA OFICINA, CORRESPONDIENTES A PLANILLAS, FORMATOS, ACTAS, CERTIFICACIONES, ELEMENTOS DE OFICINA COMO CARPETAS, GANCHOS LEGAJADORES, LAPICEROS, LAPICES, MARCADORES PERMANENTES, MARCADORES BORRABLES, CORRECTORES, RESALTADORES, CARPETAS DE SEGURIDAD, CARPETAS AZ, GRAPADORES, CLIPS Y SUMINISTRO DE MATERIAL DIDACTICO COMO FOLLETOS, CARTILLAS, PLEGABLES, AFICHES, MATERIAL PUBLICITARIO COMO PENDONES, PASACALLES, CAMISETAS, MURALES, GLOBOS, CINTAS DE COLORES, NYLON, PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE



ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
CALLE 12 N° 8-99 B. Naranjal, Valencia

Calle 12 N° 8-99 B. Naranjal, Valencia

314 5607641 | eselauj@hotmail.com

www.eselauj.com

INTERVENCIONES COLECTIVAS REFERENTE ACTIVIDADES Y/O PROCEDIMIENTOS DEL EJE PROGRAMÁTICO DE SALUD PÚBLICA SEGÚN LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR LA NACIÓN, EL DEPARTAMENTO Y LAS PRIORIDADES DEL MUNICIPIO RESOLUCION 206 DE 2023, DESCRITAS EN LA DIMENSION DE SALUD AMBIENTAL, VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES, VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES TRANSMISIBLES, CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, CONTENIDAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°24-2023 ENTRE EL MUNICIPIO DE VALENCIA - CÓRDOBA Y LA E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, 2.- desarrollar las actividades objeto del contrato oportunamente. 3.- presentar facturas correspondientes con el certificado de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato 4. Efectuar el pago oportuno de las obligaciones frente al sistema de seguridad social Integral y demás obligaciones parafiscales a que haya lugar. 5.- las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo a las normas que regulen estas actividades. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Velar porque se cumplan a cabalidad los servicios que ejecute el CONTRATISTA del presente Contrato. 2. Vigilar y controlar las actividades a realizar por el CONTRATISTA, por intermedio de un supervisor, empleado de planta de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE VALENCIA 3. Amparar el Contrato de suministro con sus correspondientes certificados de disponibilidad y Registro presupuestal, 4. Certificar el cumplimiento de las obligaciones ejecutadas por el CONTRATISTA a través del supervisor 5. Tramitar la cuenta de cobro y cancelar los emolumentos pactados previa legalización y cumplimiento de los requisitos fiscales, administrativos y tributarios. 6. Brindar toda la información requerida para el desarrollo de las actividades por parte del CONTRATISTA e impartir y hacer cumplir los desarrollos que esta labor implique al interior de la organización de la ESE por parte de sus empleados y contratistas. 7. A concertar con El Contratista el cronograma de las actividades, suministro de insumos, medios a utilizar, actores y áreas a intervenir en los programas de salud pública en sus dimensiones contratadas, las cuales serán aprobadas por la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE VALENCIA y el supervisor del Contrato. Las demás que sean inherentes al objeto y al desarrollo del contrato. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es SESENTA Y UN MILLONES VEINTISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES M/OTE (\$61.027.193). **PARAGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO:** Un primer pago correspondiente al 40% del valor del contrato por la suma de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$24.410.877) y dos pagos equivalente al 60% del valor del contrato por la suma de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$18.308.158). para cada pago el contratista deberá presentar cuenta de cobro acompañada del informe de actividades, facturas y certificado de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, además los pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud,**



ESE HOSPITAL SAGRADO
CORAZÓN DE JESÚS DE
VALENCIA

Calle 12 N 11-99 B Madrid, Valencia

314 5609611

eseh@hospital.com

www.esel.com

Pensiones y Riesgos Laborales correspondiente. CLAUSULA QUINTA. -TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - La ejecución del objeto del presente contrato es a partir de la suscripción del acto de adjudicación, sin exceder el día 10 de diciembre de 2023. **CLAUSULA SEXTA. - Apropiación Presupuestal.** - El valor del presente contrato será cancelado con recursos de la vigencia fiscal del año 2020. **CLAUSULA SEPTIMA: Garantías.** - EL CONTRATISTA para garantizar el cumplimiento del objeto contractual constituirá a sus costas y a favor de la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Valencia, ante una Compañía de seguros legalmente reconocida, una póliza única de cumplimiento las cuales avalará el cumplimiento de este contrato así: 1). **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** En una cuantía del diez por ciento (10%) el valor del contrato y por el término del plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA OCTAVA: CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento del contrato por parte del contratista, EL CONTRATISTA pagará a la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Valencia, una Cláusula Penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, lo cual se considera como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causado a la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Valencia para el cobro de los valores totales o perjuicios ocasionados. El pago de la Cláusula no libera al contratista del cumplimiento del objeto y demás obligaciones del contrato. **CLAUSULA NOVENA, - CADUCIDAD:** Podrá ser Declarada por la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Valencia, cuando el contratista incumpla cualquiera de las cláusulas estipuladas, o cuando quiera que sobrevenga una o varias de las causales legales, en aplicación de lo normado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993. **CLAUSULA DECIMA. - JURAMENTO AL RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y demás leyes aplicables. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. -TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** EL CONTRATISTA manifiesta que conoce y acepta los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 adicionados por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. Que por excepción son aplicables en los contratos que suscriban las E.S.E. y se incorporan al presente contrato conforme al artículo 195 de la Ley 100 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - PROHIBICION DE CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS.** - EL CONTRATISTA no podrá ceder ni hacer en todo o en parte con persona natural o jurídica subcontratos, sin el previo y expreso consentimiento de la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Valencia, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar tal decisión. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - SUPERVISOR:** El objeto del presente contrato será vigilado y supervisado por la profesional universitaria de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, MARIA RAMOS HERNANDEZ, quien en el ejercicio de su actividad solicitará las evidencias necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, vigilará e impartirá las instrucciones y efectuará las observaciones. Siempre por escrito, requeridas para el óptimo cumplimiento de las obligaciones, igualmente los informes, conceptos,



ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE VALENCIA
Calle 12 de Mayo 13, Valencia
46100 Valencia, España
Teléfono: 96 356 09 61
Fax: 96 356 09 62
www.esehospital.com

Calle 12 de Mayo 13, Valencia

314 5609611

esehospital.com

www.esehospital.com

certificaciones y autorizaciones derivadas del proceso de supervisión y/o interventoría. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** Una vez cumplido el objeto del presente contrato, se procederá a su liquidación levantándose la correspondiente acta, donde se incluirá las sumas de dinero que haya recibido EL CONTRATISTA y el informe de trabajo realizado. Este contrato se liquidará dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación conforme al Estatuto de Contratación de la ESE. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. MULTAS:** La ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Valencia, se reserva la facultad de imponer multas al CONTRATISTA por incumplimiento del objeto del contrato hasta por el 10% del valor del contrato y las que se harán efectivas de conformidad con las normas legales. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA, se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado a terceros y que se deriven de sus actuaciones, hechos, operaciones u omisiones. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. RÉGIMEN LEGAL E INEXISTENCIA DE RELACION CONTRACTUAL LABORAL:** El régimen jurídico aplicable a Este contrato es de derecho privado, conforme a los Códigos Civil y Comercial y de manera excepcional se podrán aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común contenidas en el Estatuto de Contratación de la Ley 80 de 1993, por expreso mandato del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, reglamentado en la Resolución 5185 de 2013, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, acogido por la ESE en su Manual de Contratación. EL CONTRATISTA no se considerará servidor público, ni empleado público de la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Valencia, y este contrato no supone la existencia de relaciones laborales entre los contratantes. En consecuencia, solo recibirá el valor señalado en el presente contrato sin que para ello tenga derecho a prestaciones sociales de ninguna clase. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONTRATISTA se obliga a pagar a sus costas todos y cada uno de los impuestos que se causen con ocasión a la celebración y legalización del presente acto y mantener su afiliación al régimen de seguridad social, demostrando los pagos mensuales efectuados durante la vigencia del contrato. **CLAUSULA DECIMO NOVENA: DOMICILIO CIVIL:** Para todos los efectos administrativos y judiciales, las partes establecen como domicilio contractual el Municipio de Valencia - Córdoba. **CLAUSULA VIGESIMA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir todas sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. ANEXOS:** Son anexos del presente contrato: 1. Hoja de vida con sus respectivos soportes laborales y académicos. 2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del contratista. 3. Fotocopia del certificado de antecedentes judiciales. 4. Fotocopia del certificado de antecedentes fiscales. 5. Fotocopia del certificado de antecedentes disciplinarios. 6. Estudio sobre la conveniencia y oportunidad de la contratación. 7. Solicitud y certificado de disponibilidad presupuestal. 8. Registro presupuestal. 9. Invitación. 10. Propuesta y demás actos administrativos que se produzcan en el desarrollo del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución de las firmas de las partes, disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, y la aprobación de las garantías.



ESQUEMA DE
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
Sociedad Anónima de Capital

Calle 12 N. 04 B Nozaroth, Valencia

314 5609641

ezahcej@hotmail.com

www.esquej.com

VIGESIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL. - Las partes establecen como domicilio contractual el Municipio de Valencia (Córdoba).

El presente contrato, se firma por quienes en él han intervenido, a los Veinticinco 25 días del mes de mayo del año 2023.

EL CONTRATANTE,

ALBERTO SEGUNDO VIDAL DIAZ,
Gerente.

EL CONTRATISTA,

ERLYS BERRIO ESPITIA
C.C. No. 1.007.547.095 de Tierralta

Elaboró: Ibeth Martínez López
Revisó: Tomas Valdezamar



ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
Sede principal - Córdoba -

Calle 12 N 5-99 E. Nazareth, Valencia -

314 3609661

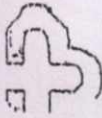
eslscj@hospitall.com

www.eslscj.com

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE PAPELERIA EN GENERAL Y MATERIAL
DIDACTICO PARA LAS ACTIVIDADES DE LOS PROFESIONALES - EQUIPOS
BASICOS MUNICIPIO DE VALENCIA 2023.**

CONTRATO:	N.º 73 - 2023
CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE VALENCIA - CORDOBA.
CONTRATISTA:	TECNO EXPRESS DEL SINU, REPRESENTANTE LEGAL - ERLYS PATRICIA BERRIO ESPITIA. CEDULA DE CIUDADANIA No 1.007.547.095 DE TIERRALTA.
OBJETO DEL CONTRATO:	SUMINISTRO DE PAPELERIA EN GENERAL, MATERIAL DIDACTICO E INSUMOS PARA OFICINA, CORRESPONDIENTES A PLANILLAS, FORMATOS, ACTAS, CERTIFICACIONES, ELEMENTOS DE OFICINA COMO CARPETAS CAJÉ, GANCHOS LEGAJADORES, LAPICEROS, LAPICES, CAJAS DE COLORES, CARNE, MARCADORES PERMANENTES, MARCADORES BORRABLES, CORRECTORES, RESALTADORES, CARPETAS DE SEGURIDAD, CARPETAS AZ, GRAPADORES, CLIPS, MATERIAL DIDACTICO COMO FOLLETOS, CARTILLAS, PLEGABLES, AFICHES, MATERIAL PUBLICITARIO COMO PENDONES, CAMISETAS, GLOBOS, CINTAS DE COLORES, ETC. PARA EL DESARROLLO DE LAS DESORITAS EN LA RESOLUCION 2788 DE 2022. REFERENTE A LAS ACTIVIDADES Y/O PROCEDIMIENTOS DEFINIDOS POR LAS DIRECCIONES DE PROMOCION Y PREVENCION Y DE PRESTACION DE SERVICIOS Y ATENCION PRIMARIA DEL MINISTERIO DE SALUD, MEDIANTE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD, OUYAS ACTIVIDADES ESTAN CONTENIDAS EN EL ARTICULO 16 DE LA LEY 1438 DE 2011, CON LAS ACCIONES DESCRITAS EN LAS DIMENSIONES DE: DIMENSION DE SALUD AMBIENTAL, VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES TRANSMISIBLES, CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS.
DURACION:	UN (01) MES Y SEIS (06) DIAS, DESDE EL ACTA DE INICIO HASTA EL DIA 14 DEL MES DE AGOSTO DE 2023.
VALOR:	CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$44.495.764) M/C.

Entre los suscritos a saber: **ALBERTO SEGUNDO VIDAL DIAZ**, persona mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Valencia, Córdoba, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.902.280 expedida en Valencia, actuando en calidad de gerente y representante legal de la **ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS** del Municipio de Valencia, con NIT No.



E.S.E. HOSPITAL
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
San Juan, P.R.

Calle 12 N 8-99 B, Nazzari, Valcayo

314 5609641

eslarcj@hotmail.com

www.eslarcj.com

812.000.900-0, por efectos del Decreto No. 102 del 31 de marzo de 2020, entidad pública descentralizada del orden municipal, debidamente autorizado para suscribir contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y el Régimen de Contratación emanado de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Sagrado Corazón de Jesús y obrando de conformidad con lo establecido en la Constitución, Leyes, Decretos Reglamentarios y demás normas que regulan la materia, y quien para todo los efectos de este contrato estatal se denominará el CONTRATANTE, por una parte y por la otra parte, **TECNO EXPRESS DEL SINU, REPRESENTANTE LEGAL - ERLYS PATRICIA BERRIO ESPITIA**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No 1.007.547.095 de Tierralta- Córdoba, legalmente capaz para la celebración de este acto, que en adelante y para efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: 1). Que el artículo 2 de la Constitución Política establece, "son fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, 2). Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de la actividad contractual y el Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, por lo que los contratos que celebre la E.S.E., están sometidos a dicho estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen, 3). Que la Ley 1438 de 2011, por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y tiene por objeto el fortalecimiento del Sistema General De Seguridad Social En Salud, a través de un modelo de prestación del servicio público en salud que en el marco de la estrategia Atención Primaria en Salud permita la acción coordinada del Estado, las Instituciones y las sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable, que brinde servicios de mayor calidad, incluyente y equitativo, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país (Artículo 1). 4. Que la Ley 1438 de 2011, establece que las acciones de salud pública de promoción y prevención serán ejecutadas en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, de acuerdo con el plan territorial de salud y se contratará y se ejecutará de forma articulada, 5). Que el Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1438 de 2011 y la Ley Estatutaria 1751 de 2015, en el marco de un gran acuerdo nacional por la paz total, la salud y la vida, cuyo eje central es la garantía del derecho fundamental a la salud a través de un sistema público, universal, preventivo, participativo descentralizado e intercultural, donde el enfoque de la salud es la Atención Primaria en Salud (APS) e incluye a toda la sociedad y tiene por objeto garantizar el mayor nivel posible de salud y bienestar, así como la garantía del acceso a los servicios de acuerdo a las necesidades de la población en un proceso continuo que va desde la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, el tratamiento, la rehabilitación y los cuidados paliativos prestados en lugares próximos a los entornos cotidianos de las personas. 6). Que la Resolución 2788 de 2022,



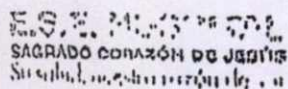
HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
Calle 12 N 8-90 B, Nazareth, Valencia

Calle 12 N 8-90 B, Nazareth, Valencia

314 5609641 • eshsccj@hotmail.com

www.eshsccj.com

describe que los equipos básicos representan la organización funcional del talento humano que participa del cuidado y gestión de la salud, promoviendo la integración operativa de las acciones poblacionales, colectivas e individuales. Es una manera de organizar el trabajo de un grupo de personas con roles, perfiles y competencias diversas y complementarias (promotor de salud, técnicos laborales, tecnólogos, profesionales, especialistas, entre otros), que interactúan en un contexto territorial específico y desempeñan diferentes funciones para proveer cuidados integrales y continuos para la salud de la población adscrita. Este es un documento que contiene lineamientos de tipo conceptual, operativo y financiero con destino a todos los actores responsables de la ejecución de los recursos asignados, para la financiación del programa de Equipos Básicos de Salud. 7). Que la salud pública entendida como una respuesta organizada de la sociedad dirigida a promover el bienestar, mantener y proteger la salud de la comunidad, prevenir y tratar la enfermedad de forma integral, invita a la coordinación armonizada entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del gobierno, la comunidad, las organizaciones sociales y privadas con el fin de gestionar e intervenir positivamente determinantes sociales de la salud desde la participación social y comunitaria para mejorar las condiciones de vida y el nivel de bienestar de las comunidades.. 8). Que el municipio de Valencia hace parte de la unidad político-administrativa a nivel funcional y estructural del ordenamiento territorial del Estado, donde se distinguen zonas urbanas con sus barrios y zonas rurales organizadas en corregimientos y veredas, los cuales van a hacer parte de la implementación del proyecto piloto EQUIPOS BÁSICOS, objeto de este contrato. 9) Que El Ministerio de Salud y la Protección Social, mediante la resolución # 2788 del día 28 de diciembre de 2022, le asignó a la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE VALENCIA, del municipio de Valencia - Córdoba, la suma de CUATROCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL PESOS (\$413.012.000.00) M/C, para la conformación de cuatro equipos básicos los cuales estarán tanto en la zona urbana como rural, 10) Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal adjunta. 11). Que de acuerdo con la necesidad plasmada en el estudio previo, se ha establecido la necesidad de contratar un médico para desarrollar las actividades del presente contrato, para lo cual el contratista presentó la propuesta, quien con la misma demuestra su idoneidad y acredita experiencia y conocimiento en la materia, razón por la cual se estima conveniente celebrar este contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- SUMINISTRO DE PAPELERIA EN GENERAL, MATERIAL DIDACTICO E INSUMOS PARA OFICINA, CORRESPONDIENTES A PLANILLAS, FORMATOS, ACTAS, CERTIFICACIONES, ELEMENTOS DE OFICINA COMO CARPETAS CAFÉ, GANCHOS LEGAJADORES, LAPICEROS, LAPICES, CAJAS DE COLORES, CARNE, MARCADORES PERMANENTES, MARCADORES BORRABLES, CORRECTORES, RESALTADORES, CARPETAS DE SEGURIDAD, CARPETAS AZ, GRAPADORES, CLIPS, MATERIAL DIDACTICO COMO FOLLETOS, CARTILLAS, PLEGABLES, AFICHES, MATERIAL PUBLICITARIO COMO PENDONES, CAMISETAS, GLOBOS, CINTAS DE COLORES, ETO. PARA EL DESARROLLO**



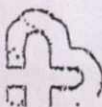
• 314 5609641 • 322150121191011.com

2025-01-15 10:10:10

DE LAS DESCRITAS EN LA RESOLUCION 2788 DE 2022, REFERENTE A LAS ACTIVIDADES Y/O PROCEDIMIENTOS DEFINIDOS POR LAS DIRECCIONES DE PROMOCION Y PREVENCION Y DE PRESTACION DE SERVICIOS Y ATENCION PRIMARIA DEL MINISTERIO DE SALUD, MEDIANTE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD, CUYAS ACTIVIDADES ESTAN CONTENIDAS EN EL ARTICULO 16 DE LA LEY 1438 DE 2011. CON LAS ACCIONES DESCRITAS EN LAS DIMENSIONES DE: DIMENSION DE SALUD AMBIENTAL, VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES TRANSMISIBLES, CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS.

ACTIVIDADES	VALOR
1. SUMINISTRO DE PAPELERIA EN GENERAL, MATERIAL DIDACTICO E INSUMOS PARA OFICINA, CORRESPONDIENTES A PLANILLAS, FORMATOS, ACTAS, CERTIFICACIONES, ELEMENTOS DE OFICINA COMO CARPETAS CAJÉ, GANCHOS LEGAJADORES, LAPICEROS, LAPICES, CAJAS DE COLORES, CARNÉ, MARCADORES PERMANENTES, MARCADORES BORRABLES, CORRECTORES, RESALTADORES, CARPETAS DE SEGURIDAD, CARPETAS AZ, GRAPADORES, CLIPS, MATERIAL DIDACTICO COMO FOLLETOS, CARTILAS, PLEGABLES, AFICHES, MATERIAL PUBLICITARIO COMO PENDONES, CAMISETAS, GLOBOS, CINTAS DE COLORES, ETC., PARA EL DESARROLLO DE LAS DESCRITAS EN LA RESOLUCION 2788 DE 2022, REFERENTE A LAS ACTIVIDADES Y/O PROCEDIMIENTOS DEFINIDOS POR LAS DIRECCIONES DE PROMOCION Y PREVENICION Y DE PRESTACION DE SERVICIOS Y ATENCION PRIMARIA DEL MINISTERIO DE SALUD, MEDIANTE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD, CUYAS ACTIVIDADES ESTAN CONTENIDAS EN EL ARTICULO 16 DE LA LEY 1438 DE 2011, CON LAS ACCIONES DESCRITAS EN LAS DIMENSIONES DE: DIMENSION DE SALUD AMBIENTAL,, VIDA SALUDABLE	\$ 44.495.764

Y CONDICIONES TRANSMISIBLES,
CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD
MENTAL, SALUD SEXUAL Y
REPRODUCTIVA, SEGURIDAD
ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA
ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN
DE JESÚS. 2. LAS DEMÁS QUE EL
CONTRATANTE REQUIERA DE
ACUERDO A LA NECESIDAD DE LAS
ACTIVIDADES.



E.S.E. HOSPITAL
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
Su salud, nuestra misión

Calle 12 N 8-99 B, Nazareth, Valencia -

314 5609611

esclusej@hotmail.com

www.esclusej.com

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. SUMINISTRO DE PAPELERIA EN GENERAL, MATERIAL DIDACTICO E INSUMOS PARA OFICINA. CORRESPONDIENTES A PLANILLAS, FORMATOS, ACTAS, CERTIFICACIONES, ELEMENTOS DE OFICINA COMO CARPETAS CAFE, GANCHOS LEGAJADORES, LAPICEROS, LAPICES, CAJAS DE COLORES, GARNÉ, MARCADORES PERMANENTES, MARCADORES BORRABLES, CORRECTORES, RESALTADORES, CARPETAS DE SEGURIDAD, CARPETAS AZ. GRAPADORES, CLIPS, MATERIAL DIDACTICO COMO FOLLETOS, CARTILLAS, PLEGABLES, AFICHES, MATERIAL PUBLICITARIO COMO PENDONES, CAMISETAS, GLOBOS, CINTAS DE COLORES, ETC. PARA EL DESARROLLO DE LAS DESCRITAS EN LA RESOLUCION 2788 DE 2022, REFERENTE A LAS ACTIVIDADES Y/O PROCEDIMIENTOS DEFINIDOS POR LAS DIRECCIONES DE PROMOCION Y PREVENCION Y DE PRESTACION DE SERVICIOS Y ATENCION PRIMARIA DEL MINISTERIO DE SALUD, MEDIANTE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD, CUYAS ACTIVIDADES ESTAN CONTENIDAS EN EL ARTICULO 16 DE LA LEY 1438 DE 2011, CON LAS ACCIONES DESCRITAS EN LAS DIMENSIONES DE: DIMENSION DE SALUD AMBIENTAL, VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES TRANSMISIBLES, CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS. DE LA E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS. 2.- desarrollar las actividades objeto del contrato oportunamente. 3.- presentar facturas. 4. efectuar el pago oportuno de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás obligaciones para fiscales a que haya lugar. 5.- las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo a las normas que regulen estas actividades.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Velar porque se cumplan a cabalidad los servicios que ejecute el CONTRATISTA del presente Contrato. 2. Vigilar y controlar las actividades a realizar por el CONTRATISTA, por intermedio de un supervisor, empleado de planta de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE VALENCIA 3. Amparar este Contrato de Prestación de Servicios con sus correspondientes certificados de disponibilidad y Registro presupuestal, 4. Certificar el cumplimiento de las obligaciones ejecutadas por el CONTRATISTA a través del supervisor 5. Tramitar la cuenta de cobro y cancelar los emolumentos pactados previa legalización y cumplimiento de los requisitos fiscales, administrativos y tributarios. 6. Brindar toda la información requerida para el desarrollo de las actividades por parte del CONTRATISTA e impartir y hacer cumplir los desarrollos que esta labor implique al interior de la organización de la ESE por parte de sus empleados y contratistas. 7. A concertar con El Contratista el cronograma de las actividades, suministro de insumos, medios a utilizar, actores y áreas a intervenir en los programas de salud pública en sus dimensiones contratadas, las cuales serán aprobadas por la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE VALENCIA y el supervisor del Contrato. Las demás que sean inherentes al objeto y al desarrollo del contrato.

CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$44.495.764) M/C. **PARAGRAFO PRIMERO, FORMA DE PAGO:** El contratante pagara al contratista el valor de los servicios contratados en tres pagos; un primer pago correspondiente al 40% del valor del contrato por la suma de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS (\$17.798.305,6), al momento de la suscripción del presente contrato, un segundo pago equivalente al 30% del valor



HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
Calle 13 N 3-99 B Nazareth, Valencia -
314 5609041
esclusej@hotmail.com
www.esclusej.com

Calle 13 N 3-99 B Nazareth, Valencia -

314 5609041

esclusej@hotmail.com

www.esclusej.com

del contrato por la suma de TRECE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$13.348.729,2) MCTE, el día 31 de Julio de 2023, y un tercer pago equivalente al 30% del valor del contrato por la suma de TRECE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$13.348.729,2) MCTE, el día 14 de agosto de 2023, para cada pago el contratista deberá presentar cuenta de cobro acompañada del Informe de actividades, facturas y certificado de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, además los pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales correspondiente. **CLAUSULA QUINTA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** - La ejecución del objeto del presente contrato es a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el día 14 de agosto de 2023. **CLAUSULA SEXTA.** - Apropiación Presupuestal. - El valor del presente contrato será cancelado con recursos de la vigencia fiscal del año 2023. **CLAUSULA SEPTIMA: Garantías.** - **EL CONTRATISTA** para garantizar el cumplimiento del objeto contractual constituirá a sus costas y a favor de la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Valencia, ante una Compañía de seguros legalmente reconocida, una póliza única de cumplimiento las cuales avalará el cumplimiento de este contrato así: 1). **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** En una cuantía del diez por ciento (10%) el valor del contrato y por el término del plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA OCTAVA; CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento del contrato por parte del contratista, **EL CONTRATISTA** pagará a la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Valencia, una Cláusula Penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, lo cual se considera como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causado a la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Valencia para el cobro de los valores totales o perjuicios ocasionados. El pago de la Cláusula no libera al contratista del cumplimiento del objeto y demás obligaciones del contrato. **CLAUSULA NOVENA. - CADUCIDAD:** Podrá ser Declarada por la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Valencia, cuando el contratista incumpla cualquiera de las cláusulas estipuladas, o cuando quiera que sobrevenga una o varias de las causales legales, en aplicación de lo normado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993. **CLAUSULA DECIMA. - JURAMENTO AL RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y demás leyes aplicables. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** **EL CONTRATISTA** manifiesta que conoce y acepta los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 adicionados por el artículo 18 de la Ley 1160 de 2007. Que por excepción son aplicables en los contratos que suscriban las E.S.E. y se incorporan al presente contrato conforme al artículo 195 de la Ley 100 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS.** - **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni hacer en todo o en parte con persona natural o jurídica subcontratos, sin el previo y expreso consentimiento de la ESE Hospital

Sagrado Corazón de Jesús de Valencia, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar tal decisión. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- SUPERVISOR:** El objeto del presente contrato será vigilado y supervisado por la profesional universitaria de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS. MARIA RAMOS HERNANDEZ, quien en el ejercicio de su actividad solicitará las evidencias necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, vigilará e impartirá las instrucciones y efectuará las observaciones, siempre por escrito, requeridas para el óptimo cumplimiento de las obligaciones, igualmente los informes, conceptos, certificaciones y autorizaciones derivadas del proceso de supervisión y/o interventoría. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** Una vez cumplido el objeto del presente contrato, se procederá a su liquidación levantándose la correspondiente acta, donde se incluirá las sumas de dinero que haya recibido EL CONTRATISTA y el informe de trabajo realizado. Este contrato se liquidará dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación conforme al Estatuto de Contratación de la ESE. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS;** La ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Valencia, se reserva la facultad de imponer multas al CONTRATISTA por incumplimiento del objeto del contrato hasta por el 10% del valor del contrato y las que se harán efectivas de conformidad con las normas legales. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA, se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado a terceros y que se deriven de sus actuaciones, hechos, operaciones u omisiones. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. RÉGIMEN LEGAL E INEXISTENCIA DE RELACION CONTRACTUAL LABORAL;** El régimen jurídico aplicable a este contrato es de derecho privado, conforme a los Códigos Civil y Comercial y de manera excepcional se podrán aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común contenidas en el Estatuto de Contratación de la Ley 80 de 1993, por expreso mandato del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, reglamentado en la Resolución 5185 de 2013, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, acogido por la ESE en su Manual de Contratación. EL CONTRATISTA no se considerará servidor público, ni empleado público de la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Valencia, y este contrato no supone la existencia de relaciones laborales entre los contratantes. En consecuencia, solo recibirá el valor señalado en el presente contrato sin que para ello tenga derecho a prestaciones sociales de ninguna clase. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONTRATISTA se obliga a pagar a sus costas todos y cada uno de los impuestos que se causen con ocasión a la celebración y legalización del presente acto y mantener su afiliación al régimen de seguridad social, demostrando los pagos mensuales efectuados durante la vigencia del contrato. **CLAUSULA DECIMO NOVENA: DOMICILIO CIVIL;** Para todos los efectos administrativos y judiciales, las partes establecen como domicilio contractual el Municipio de Valencia - Córdoba. **CLAUSULA VIGESIMA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir todas sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. ANEXOS;** Son anexos del presente contrato: 1. Hoja de vida con sus respectivos soportes laborales y académicos. 2. Fotocopia de la cedula de



MUNICIPIO DE VALENCIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

Calle 12 N 2-09 D. Manzanilla, Veracruz -

314 5609641

esclisq@tierralta.com

esclisq@tierralta.com

ciudadanía del contratista. 3. Fotocopia del certificado de antecedentes judiciales. 4. Fotocopia del certificado de antecedentes fiscales. 5. Fotocopia del certificado de antecedentes disciplinarios. 6. Estudio sobre la conveniencia y oportunidad de la contratación. 7. Solicitud y certificado de disponibilidad presupuestal. 8. Registro presupuestal. 9. Invitación. 10. Propuesta y demás actos administrativos que se produzcan en el desarrollo del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución de las firmas de las partes, disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, y la aprobación de las garantías. **VIGESIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes establecen como domicilio contractual el Municipio de Valencia (Córdoba).

El presente contrato, se firma por quienes en él han intervenido, a los diez (10) días del mes de julio del año 2023.

EL CONTRATANTE,

ALBERTO SE GUNDO VIDAL DIAZ.
Gerente.

EL CONTRATISTA,

ERLYS PATRICIA BERRIO ESPITIA.
CC. 1.007.547.095 de Tierralta.



HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
Calle 12 N 8-99 B, Nazareth, Valencia

Calle 12 N 8-99 B, Nazareth, Valencia

314 5609641

esclusej@hotmail.com

www.esclusej.com

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE
PAPELERIA EN GENERAL, DEL MUNICIPIO DE VALENCIA, PLAN DE
INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTO DE CORDOBA 2023.**

CONTRATO:	Nº 97-2023.
CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE VALENCIA - CORDOBA.
CONTRATISTA:	TECNO EXPRESS DEL SINU, REPRESENTANTE LEGAL - ERLYS PATRICIA BERRIO ESPITIA, CEDULA DE CIUDADANIA No 1.007.047.095 DE TIERRALTA.
OBJETO DEL CONTRATO:	SUMINISTRO DE PAPELERIA EN GENERAL, INSUMOS PARA OFICINA Y MATERIAL DIDACTICO, CORRESPONDIENTES A PLANILLAS, FORMATOS, ACTAS, CERTIFICACIONES, ELEMENTOS DE OFICINA COMO CARPETAS, GANCHOS LEGAJADORES, LAPICEROS, LAPICES, MARCADORES PERMANENTES, MARCADORES BORRABLES, CORRECTORES, RESALTADORES, CARPETAS DE SEGURIDAD, CARPETAS AZ, GRAPADORES, CLIPS, RESMAS DE PAPEL TAMAÑO CARTA, RESMAS DE PAPEL TAMAÑO OFICIO, PAPEL PERIODICO, CARTULINAS, CARTILLAS, FOLLETOS, ROTAFOLIOS, LOTERIA EN MDF, CARNE ETC. SEGÚN LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR LA NACIÓN, EL DEPARTAMENTO Y LAS PRIORIDADES DEL MUNICIPIO; LAS ACCIONES A DESARROLLAR SE ENMARCAN EN LAS DIMENSIONES CONTENIDAS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PÚBLICA, PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA, LA RESOLUCIÓN 0518 DE 2015, LA RESOLUCIÓN 9260 DE 2018 Y LOS CONTENIDOS DISPUESTOS EN LA RESOLUCIÓN 295 DE 2023, CONTENIDAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°328-2023 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA Y LA E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS.
DURACION:	A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2023.
VALOR:	VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESO (\$28,582,791.00) MOTE.

Entre los suscritos a saber: ALBERTO SEGUNDO VIDAL DIAZ, persona mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Valencia, Córdoba, identificado con la cedula de ciudadanía numero 10.902.280 expedida en Valencia, actuando en calidad de gerente y



**E.S.E. HOSPITAL,
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**
Su salud, nuestra prioridad

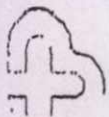
Calle 12 N 8-99 B, Nazareth, Valencia

314 3697641

esehcj@hotmail.com

WWW.esehcj.com

representante legal de la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS del Municipio de Valencia, con NIT No. 812.000.300-0, por efectos del Decreto No. 102 del 31 de marzo de 2020, entidad pública descentralizada del orden municipal, debidamente autorizado para suscribir contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y al Régimen de Contratación emanado de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Sagrado Corazón de Jesús y obrando de conformidad con lo establecido en la Constitución, leyes, Decretos Reglamentarios y demás normas que regulan la materia, y quien para todo los efectos de este contrato estatal se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra parte, , **TECNO EXPRESS DEL SINU, REPRESENTANTE LEGAL - ERLYS PATRICIA BERRIO ESPITIA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 1.007.547.095 de Tierralta- Córdoba, legalmente capaz para la celebración de este acto, que en adelante y para efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: 1.) Que el artículo 2 de la Constitución Política establece, "son fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución. 2). Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de la actividad contractual y el Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, por lo que los contratos que celebre la E.S.E., están sometidos a dicho estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. 3). Que la Ley 1438 de 2011, por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y tiene por objeto el fortalecimiento del sistema general de seguridad social en salud, a través de un modelo de prestación del servicio público en salud que en el marco de la estrategia Atención Primaria en Salud permita la acción coordinada del Estado, las instituciones y las sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable, que brinde servicios de mayor calidad, incluyente y equitativo, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país (Artículo 1). 4. Que la Ley 1438 de 2011, establece que las acciones de salud pública de promoción y prevención serán ejecutadas en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, de acuerdo con el plan territorial de salud y se contratará y se ejecutara de forma articulada. , 5). Que el Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 1438 de 2011, mediante Resolución 1035 de 2022, formulo el plan decenal de salud pública 2022-2031, el cual presente diferentes perspectivas y enfoques que abordan a las personas como sujetos de derechos a lo largo del curso de vida. 6). Que en el art. 8 de la Resolución 0518 de 2015, se define: "art. 8 DEFINICION DEL PIC. Es un plan complementario al plan obligatorio de salud (POS) y a otros beneficios dirigidos a impactar positivamente los determinantes sociales de la salud incidir en los resultados en salud, a través de las intervenciones colectivas o individuales de alta externalidad en salud definidas en la presente resolución, desarrolladas a lo largo del curso de vida, en el marco del derecho a la salud y de lo definido en el plan decenal de salud pública (PDSP)", 7). Que el Plan de salud territorial de la siguiente vigencia comprende las acciones del plan de salud pública de intervenciones colectivas, las acciones



HOSPITAL
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS

Calle 12 N.º 40 B. Mezquith, Valencia.

314 360001

esalisco@hospitall.com

www.esalisco.es

de promoción y prevención, incluidas en el plan obligatorio de salud, conforme a lo dispuesto en el literal h, del art. 33 de la Ley 1122 de 2007. 8). Que la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE VALENCIA, contrató con el Departamento de Córdoba-Secretaría de Desarrollo de la Salud de Córdoba, el desarrollo de las actividades del plan territorial de salud pública, contenidas en las dimensiones: 1. Seguridad alimentaria y nutricional, 2. Dimensión: convivencia social y salud mental, 3. Dimensión: promoción de derechos sexuales y reproductivos y equidad de género - prevención y atención integral de la SSR desde un enfoque de género, 4. Dimensión: vida saludable y condiciones no transmisibles, 5. Vida saludable y enfermedades transmisibles: recursos de vigencias anteriores, 6. Poblaciones vulnerables: niños, niñas y adolescentes. 9). Que el contratista tiene la capacidad para celebrar el presente contrato y desarrollar las obligaciones contractuales, 10). Que se consultó el "boletín de responsables fiscales publicado por la contraloría general de la república con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000 y no se encontró reportado al CONTRATISTA, igualmente no reporta antecedentes disciplinarios ni judiciales de acuerdo con los certificados que forman parte del expediente contractual. 11). Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal adjunta. 12). Que de acuerdo con la necesidad plasmada en el estudio previo, se ha establecido la necesidad de contratar enlace municipal y coordinador de las actividades de intervención, para lo cual el contratista presentó la propuesta, quien con la misma demuestra su idoneidad y acredita experiencia y conocimiento en la materia, razón por la cual se estima conveniente celebrar este contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE PAPELERIA EN GENERAL, INSUMOS PARA OFICINA Y MATERIAL DIDÁCTICO, CORRESPONDIENTES A PLANILLAS, FORMATOS, ACTAS, CERTIFICACIONES, ELEMENTOS DE OFICINA COMO CARPETAS, GANCHOS LEGAJADORES, LAPICEROS, LAPICES, MARCADORES PERMANENTES, MARCADORES BORRABLES, CORRECTORES, RESALTADORES, CARPETAS DE SEGURIDAD, CARPETAS AZUL, GRAPADORES, CLIPS, RESMAS DE PAPEL TAMAÑO CARTA, RESMAS DE PAPEL TAMAÑO OFICIO, PAPEL PERIODICO, CARTULINAS, CARTILLAS, FOLLETOS, ROTAFOLIOS, LOTERIA EN MDF, CARNÉ ETC. SEGÚN LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR LA NACIÓN, EL DEPARTAMENTO Y LAS PRIORIDADES DEL MUNICIPIO; LAS ACCIONES A DESARROLLAR SE ENMARCAN EN LAS DIMENSIONES CONTENIDAS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PÚBLICA, PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA, LA RESOLUCIÓN 0518 DE 2015, LA RESOLUCIÓN 3280 DE 2018 Y LOS CONTENIDOS DISPUESTOS EN LA RESOLUCIÓN 295 DE 2023, CONTENIDAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°328-2023 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA Y LA E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS.- CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Ademas, de las contenidas en la CLAUSULA PRIMERA, 2.- desarrollar las actividades objeto del contrato oportunamente. 3.- presentar los informes parciales mensuales requeridos, teniendo en cuenta que para el día 28 de septiembre de 2023, debe presentar el 20% de ejecución de las actividades, el 30 de octubre de 2023 el 60% del informe de ejecución de actividades, el día 20 de noviembre**



HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE VALENCIA

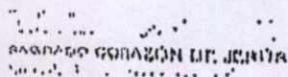
Calle 13 N.º 2.00 B 46004, Valencia

314 5609611

esclap@hscjva.es

www.esclap.com

de 2023, el 80% del Informe y el 15 de diciembre el 100% del Informe y los soportes correspondientes en medio escrito y magnético con soportes (fotos, firmas y actas). Además, un informe ~~financiero~~ de todas las actividades realizadas. 4. efectuar el pago oportuno de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás obligaciones parafiscales a que haya lugar. 5.- las demás que sean necesarias y sean asignadas por la COORDINADORA para el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo a las normas que regulen estas actividades. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a) velar por que se cumplan a cabalidad los servicios que ejecute el CONTRATISTA del presente Contrato. b) A vigilar y controlar las actividades a realizar por el CONTRATISTA, por intermedio de un supervisor, empleado de planta de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE VALENCIA c) Amparar este Contrato de Prestación de Servicios con sus correspondientes certificados de disponibilidad y Registro presupuestal. d) Certificar el cumplimiento de las obligaciones ejecutadas por el CONTRATISTA a través del supervisor e) Tramitar la cuenta de cobro y cancelar los emolumentos pactados previa legalización y cumplimiento de los requisitos fiscales, administrativos y tributarios. f) Brindar toda la información requerida para el desarrollo de las actividades por parte del CONTRATISTA e impartir y hacer cumplir los desarrollos que esta labor implique al interior de la organización de la ESE por parte de sus empleados y contratistas. g) A concertar con El Contratista el cronograma de las actividades, suministro de insumos, medios a utilizar, actores y áreas a intervenir en los programas de salud pública en sus dimensiones contratadas, las cuales serán aprobadas por la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE VALENCIA y el supervisor del Contrato. Las demás que sean inherentes al objeto y al desarrollo del contrato. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESO (\$28,582,791.00) MC/TE. **PARAGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: Hasta cuatro pagos parciales previo cumplimiento de las actividades descrita, para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del Informe de actividades, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente. **CLAUSULA QUINTA.- TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** La ejecución del objeto del presente contrato es A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2023. **CLAUSULA SEXTA.- Apropiación Presupuestal.-** El valor del presente contrato será cancelado con recursos de la vigencia fiscal del año 2023. **CLAUSULA SEPTIMA: Garantías.-** EL CONTRATISTA para garantizar el cumplimiento del objeto contractual constituirá a sus costas y a favor de la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Valencia, ante una Compañía de seguros legalmente reconocida, una póliza única de cumplimiento las cuales avalará el cumplimiento de este contrato así: 1). **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** En una cuantía del diez por ciento (10%) el valor del contrato y por el término del plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA OCTAVA: CLAUSULA**



excuse[at]hotmail.com

• www.oxford.com

PENAL: En caso de incumplimiento del contrato por parte del contratista, EL CONTRATISTA pagara a la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Valencia, una Clausula Penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, lo cual se considera como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causado a la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Valencia para el cobro de los valores totales o perjuicios ocasionados. El pago de la Clausula no libera al contratista del cumplimiento del objeto y demás obligaciones del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- CADUCIDAD:** Podrá ser Declarada por la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Valencia, cuando el contratista incumpla cualquiera de las clausulas estipuladas, o cuando quiera que sobrevenga una o varias de las causales legales, en aplicación de lo normado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993. **CLAUSULA DECIMA.- JURAMENTO AL RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades señaladas en la Constitución y demás leyes aplicables. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** EL CONTRATISTA manifiesta que conoce y acepta los principios de terminación, modificación o interpretación unilaterales previstos en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 adicionados por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. Que por excepción son aplicables en los contratos que suscriban las E.S.E. y se incorporan al presente contrato conforme al artículo 195 de la Ley 100 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- PROHIBICION DE CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS.-** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni hacer en todo o en parte con persona natural o jurídica subcontratos, sin el previo y expreso consentimiento de la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Valencia, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar tal decisión. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- SUPERVISOR:** El objeto del presente contrato será vigilado y supervisado por la Profesional Universitaria, María Ramos Hernandez, de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS. En el ejercicio de su actividad recolectara las evidencias necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, vigilara e impartirá las instrucciones y efectuara las observaciones, siempre por escrito, requeridas para el óptimo cumplimiento de las obligaciones. Igualmente los informes, conceptos, certificaciones y autorizaciones derivadas del proceso de supervisión y/o interventoría. **CLAUSULA DECIMA CUARTA, LIQUIDACIÓN:** Una vez cumplido el objeto del presente contrato, se procederá a su liquidación levantándose la correspondiente acta, donde se incluirá las sumas de dinero que haya recibido EL CONTRATISTA y el informe de trabajo realizado. Este contrato se liquidará dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación conforme al Estatuto de Contratación de la ESE. **CLAUSULA DECIMA QUINTA; MULTAS;** La ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Valencia, se reserva la facultad de imponer multas al CONTRATISTA por incumplimiento del objeto del contrato hasta por el 10% del valor del contrato y las que se harán efectivas de conformidad con las normas legales. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA, se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado a terceros y que se deriven de sus actuaciones, hechos, operaciones u omisiones. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA, RÉGIMEN LEGAL E**



HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE VALENCIA

Ciudad 13 de Septiembre, 2023, Valencia -

31-4 5609641

esusej@hotmail.com

www.esusej.com

INEXISTENCIA DE RELACION CONTRACTUAL LABORAL: El régimen jurídico aplicable a Este contrato es de derecho privado, conforme a los Códigos Civil y Comercial y de manera excepcional se podrán aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común contenidas en el Estatuto de Contratación de la Ley 80 de 1993, por expreso mandato del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, reglamentado en la Resolución 5185 de 2013, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, acogido por la ESE en su Manual de Contratación. **EL CONTRATISTA** no se considerará servidor público, ni empleado público de la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Valencia, y este contrato no supone la existencia de relaciones laborales entre los contratantes. En consecuencia solo recibirá el valor señalado en el presente contrato sin que para ello tenga derecho a prestaciones sociales de ninguna clase. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y SEGURIDAD SOCIAL.** **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar a sus costas todos y cada uno de los impuestos que se causen con ocasión a la celebración y legalización del presente acto y mantener su afiliación al régimen de seguridad social, demostrando los pagos mensuales efectuados durante la vigencia del contrato. **CLAUSULA DECIMO NOVENA: DOMICILIO CIVIL:** Para todos los efectos administrativos y judiciales, las partes establecen como domicilio contractual el Municipio de Valencia - Córdoba. **CLAUSULA VIGESIMA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir todas sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. ANEXOS:** Son anexos del presente contrato: 1. Hoja de vida con sus respectivos soportes laborales y académicos. 2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del contratista. 3. Fotocopia del certificado de antecedentes judiciales. 4. Fotocopia del certificado de antecedentes fiscales. 5. Fotocopia del certificado de antecedentes disciplinarios. 6. Estudio sobre la conveniencia y oportunidad de la contratación. 7. Solicitud y certificado de disponibilidad presupuestal. 8. Registro presupuestal. 9. Invitación. 10. Propuesta y demás actos administrativos que se produzcan en el desarrollo del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución de las firmas de las partes, disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, y la aprobación de las garantías. **VIGESIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.-** las partes establecen como domicilio contractual el Municipio de Valencia (Córdoba).

El presente contrato, se firma por quienes en él han intervenido, al primer (01) día del mes de septiembre del año 2023.

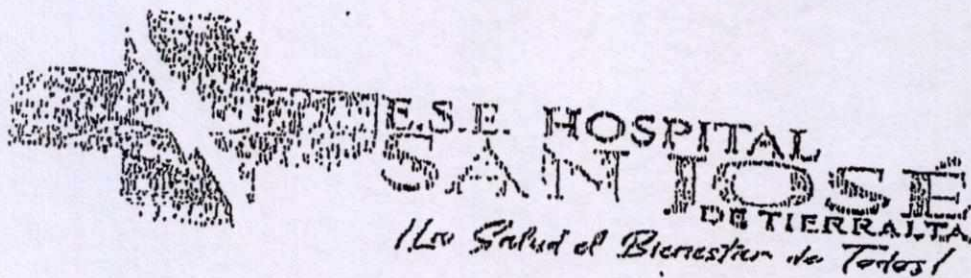
EL CONTRATANTE,

ALBERTO SEGUNDO VIDAL DIAZ,
Gerente.

EL CONTRATISTA,

ERLYS PATRICIA BERRIO ESPITIA
C.C. # 1.007.547.095

Elaboró: Tomás Valdelamer.



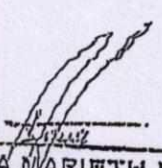
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
CON FUNCIONES ADMINISTRATIVAS
DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA

CERTIFICA:

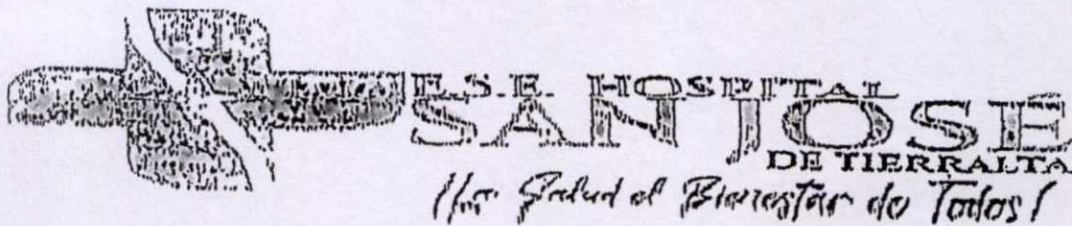
Que, ERLYS PATRICIA BERRIO ESPITIA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.007.547.095 expedida en Tierralta y/o TECNO EXPRESS DEL SINU, con Nit número 1007547095-4, suministró mediante orden de suministro de fecha 25 de enero de 2023, insumos y elementos de oficina, tintas y toners para impresoras de uso administrativo de la E.S.E Hospital san José de Tierralta. Por un valor de diecisiete millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos pesos (\$17.454.800).

Para mayor constancia se firma en Tierralta, a los 23 días del mes de mayo de 2023.

Atentamente,


DAISA MARIETH DIAZ CUITIVA
Profesional Especializado

Cra. 5 N° 9-10 B/ el Prado, Tierralta - Córdoba -3235109835
www.esehospitalsanjosetierrezcordoba.gov.co
secregeneral@esehospitalsanjosetierrezcordoba.gov.co



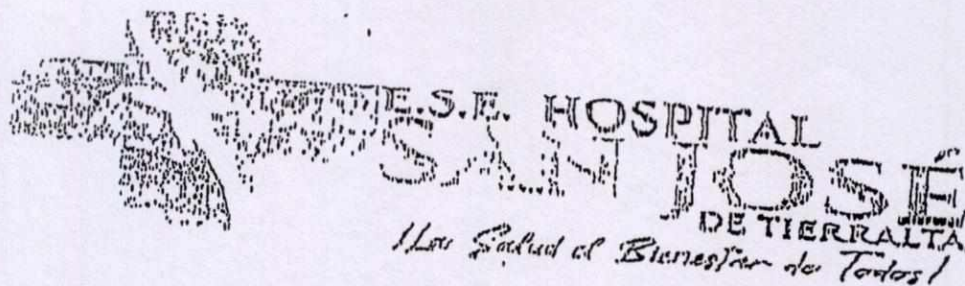
ORDEN DE SUMINISTRO

TIPO DE ORDEN	SUMINISTRO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE ORDEN	26 DE ENERO DE 2023
ORDENADOR	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA, con Nit. 812.000.317-5, representado legalmente por la doctora (a) HELIANTA CALLE FERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.227.617 expedida en Tierralta, En calidad de Gerente.
ORDENADO	ERLYS PATRICIA BERRIO ESPITIA, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.007.547.095, propietaria del establecimiento de comercio TECNO EXPRESS DEL SINU, con matrícula N° 193670
OBJETO:	"SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS DE OFICINA, TINTAS Y TONERS PARA IMPRESORAS DE USO ADMINISTRATIVO EN LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA.
VALOR ORDEN	DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$17.454.800).

Q Cra. 5 N° 8-10 B/ el Prado, Tierralta - Córdoba

 www.esehospitalsanjosetierraltacordoba.gov.co

 secredegeneral@esehospitalsanjosetierraltacordoba.gov.co



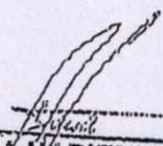
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
CON FUNCIONES ADMINISTRATIVAS
DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE TIERRALTA

CERTIFICA:

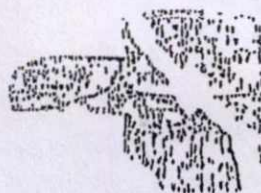
Que, ERLYS PATRICIA BERRIO ESPITIA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.007.547.096 expedida en Tierralta y/o TECNO EXPRESS DEL SINU, con Nit número 1007547095-4, suministró mediante orden de suministro de fecha 03 de marzo 2023, y cuyo objeto es: suministro de equipos de cómputo, dispositivos electrónicos y accesorios para impresoras con destino a las diferentes dependencias de la E.S.E. Hospital san José de Tierralta. Por un valor de ocho millones ochocientos cincuenta mil pesos m/cte. (\$8.850.000).

Para mayor constancia se firma en Tierralta, a los 24 días del mes de mayo de 2023.

Atentamente,


DAIZA MARIETH DIAZ CUITIVA
Profesional Especializado

Cra. 5 N° 8-10 B/ el Prado, Tierralta - Córdoba -3235109835
www.esehospitalsanjosedetierraltacordoba.gov.co
secregeneral@esehospitalsanjosedetierraltacordoba.gov.co



E.S.E. HOSPITAL
SAN JOSE
DE TIERRALTA

¡Lleva Salud al Bienestar de Todos!

ORDEN DE SUMINISTRO

TIPO DE ORDEN	SUMINISTRO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE ORDEN	03 DE MARZO DE 2023
ORDENADOR	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA, con Nit. 812.000.317-5, representado legalmente por la doctora (a) HELIANTA GALLE FERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.227.517 expedida en Tierralta, En calidad de Gerente.
ORDENADO	ERLYS BERRIO ESPITIA, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.007.547.095, propietaria del establecimiento de comercio TECNO EXPRESS DEL SINU, con Nit N° 11007547095-9
OBJETO:	"SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTO, DISPOSITIVOS ELECTRONICOS Y ACCESORIOS PARA IMPRESORAS CON DESTINO A LA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA.
VALOR ORDEN	OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/OTE, (\$8.850.000), INCLUIDO IVA
TIEMPO DE EJECUCION	DIEZ (10) DIAS Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
FORMA DE PAGO	El valor del contrato se pagará de la siguiente manera; un pago del 100% una vez entregado el suministro, de acuerdo a los requerimientos que haga la entidad, previa presentación de factura, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y la acreditación de los demás requisitos previstos para el pago por la entidad. PARÁGRAFO: LA ESE hará los pagos dentro de los noventa (90) días siguientes a la presentación de la factura previo trámite administrativo.
APROPRIACION PRESUPUESTAL	La presente orden de suministro se cancelará con cargo al presupuesto vigencia fiscal 2023, según certificado de disponibilidad que se anexa, expedido por el jefe del presupuesto y deberá contar con el respectivo registro presupuestal.

1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DETALLADA:

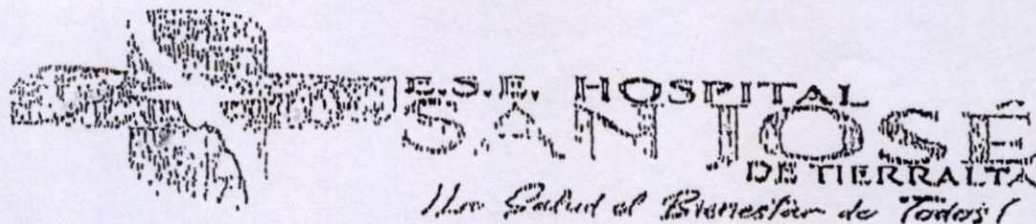
H.S.E. HOSPITAL
SAN JOSE
DE TIERRALTA
Una Salud al Bienestar de Todos!

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	CABLE BLINDADO USB PARA IMPRESORA	2	\$ 12.000	\$ 24.000
2	UNIDAD DE CD EXTERNA PARA RX	1	\$ 150.000	\$ 150.000
3	SWICH 8 PUERTOS BASE 1000	5	\$ 140.000	\$ 700.000
4	ADAPTADOR INALAMBRICO WIFI USB 300 MBS	5	\$45.000	\$225.000
5	ROUTER INALAMBRICO 300 MBS	1	\$ 80.000	\$ 80.000
6	PARLANTES USB	1	\$80.000	\$ 60.000
7	TECLADO MULTIMEDIA	3	\$45.000	\$135.000
8	TODO EN UNO LENOVO 15.8 RAM DISCO DURO DE 500 GB, DISPLAY DE 24"	1	\$1.400.000	\$1.400.000
9	TODO EN UNO HP INTEL, 4 RAM, SSD 256, DISPLAY 24"	2	\$1.600.000	\$3.200.000
10	UNIDAD LECTORA DE DVD INTERNA	2	\$100.000	\$200.000
11	ADAPTADOR LAN RJ45	2	\$25.000	\$50.000
12	CREMA DIGIPADORA PARA PROCESADOR	1	\$20.000	\$20.000
13	TONER PARA RICOH MP 601 ORIGINAL	1	\$220.000	\$220.000
14	MEMORIA USB 64GB KINGSTON	2	\$50.000	\$100.000
15	CABLE UTP CAT 6	305	\$1.200	\$366.000
16	FUENTES DE PODER 750W	4	\$90.000	\$360.000
17	FUENTES DE PODER MINI 750 W	1	\$80.000	\$80.000
18	CONECTORES RJ45 CAT 6	50	\$500	\$25.000
19	DISCO DURO SOLIDO 480 GB	2	\$250.000	\$500.000
20	CABLE VGA	3	\$10.000	\$30.000
21	CABLE DE PODER	5	\$8.000	\$40.000
22	MEMORIA RAM 4 GB	3	\$90.000	\$270.000
23	CABLES HDMI 3 METROS	2	\$15.000	\$30.000
24	CARGADOR PORTATIL HP	1	\$45.000	\$45.000
25	ESTABILIZADOR DE ENERGIA	2	\$90.000	\$180.000

Cra. 5 N° 8-10 B/ el Prado, Tierralta - Córdoba

www.esehospitalsanjoset ierraltacordoba.gov.co

secregeneral@esehospitalsanjoset ierraltacordoba.gov.co

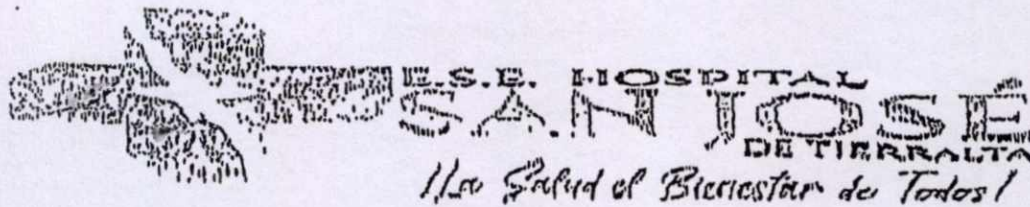


	1200 VA			
26	DISCO SSD 120 GB ADATA	3	\$120.000	\$360.000
VALOR TOTAL, INCLUIDO IVA				\$ 8.850.000

2. **VALOR DE LA ORDEN:** El valor de la orden de suministro a celebrar se ha establecido de forma global en la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/TE. (\$8.850.000), INCLUIDO IVA, como presupuesto agotable. **PARÁGRAFO:** En todo caso el valor final de la orden, será el que resulte de multiplicar la cantidad de bienes entregados a la E.S.E. por el valor unitario ofertado, sin exceder la disponibilidad de recursos prevista.
3. **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: un pago del 100% una vez entregado el suministro, de acuerdo a los requerimientos que haga la entidad, previa presentación de factura, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y la acreditación de los demás requisitos previstos para el pago por la entidad. **PARÁGRAFO:** LA ESE hará los pagos dentro de los noventa (90) días siguientes a la presentación de la factura previo trámite administrativo.
4. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga con el Hospital a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales:
 - a) Entregar los bienes objeto del contrato con las cantidades, especificaciones técnicas descritas y requeridas, en el lugar y plazo establecido.
 - b) Entregar los bienes objeto del contrato en el área de almacén y asumir el valor requerido para el transporte de los bienes al lugar de la entrega.
 - c) Entregar los bienes objeto del contrato, en buen estado y libres de defectos.
 - d) Hacer los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones técnicas requeridas. Cuando haya lugar a cambios, el contratista se obliga a realizarlos en máximo dos días.
 - e) Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato.
 - f) Las demás que le sean designadas por el supervisor que sea delegado para la ejecución de este contrato y que tengan relación con el objeto contractual.

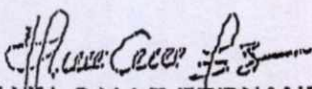
El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, no encontrarse en ninguna de inhabilidades e incompatibilidades prevista en la ley 80 del 1993. La presente orden de suministro, con destino a la E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA, se regirá por el derecho privado conforme lo ordena el numeral 6 del artículo 195 ley 100 del 1993. El contratista de la presente orden de suministro no tiene ningún tipo de vínculo laboral con la E.S.E., que genere emolumentos laborales o prestaciones.

Para el ejercicio de las funciones se requiere por parte del contratista aportar los siguientes requisitos:



- * Pago de los aportes a seguridad social
- * presentar certificado de antecedentes judiciales,
- * certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría)
- * certificados de antecedentes fiscales (contraloría)
- * cámara de comercio
- * RUT de la DIAN.
- * Copia de Cedula de Ciudadanía

Para mayor constancia se firma en el Municipio de Tierralta - Córdoba, a los (03) días del mes de Marzo de 2023.


HELIANA CALLE FERNANDEZ
Gerente
E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA


ERLYS BERRIO ESPITIA
Contratista
C.C. 1.097.647.908
Propietario del establecimiento de comercio TECNO
EXPRESS DEL SINU

Proyecto: Kevin Alcira/CRSP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.007.547.095

BERRIO ESPITIA

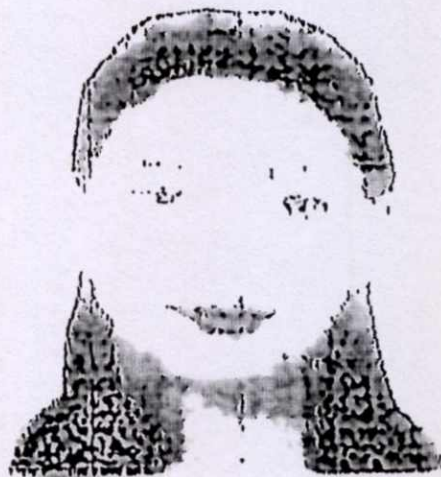
APELLIDOS

ERLYS PATRICIA

NOMBRES

Erlys Berrio

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-MAR-2002
TIERRALTA
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58

ESTATURA

O+

G.S. RH

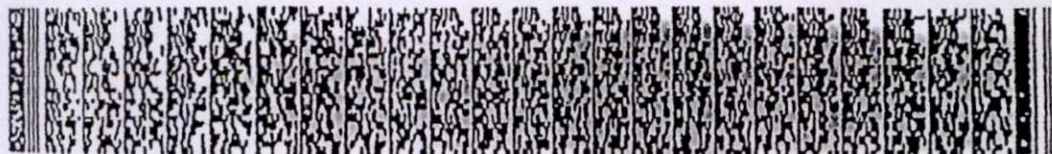
F

SEXO

13-MAR-2020 TIERRALTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



P-1305800-Q1141363-F-1007547095-20200005

0070887419A 1

55751860



CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERÍA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 13/04/2026 - 13:19:51

Recibo No. S001221112, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN mQEH2YQw8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : ERLYS PATRICIA BERRIO ESPITIA

Identificación : CC. - 1007547095

Nit : 1007547095-4

Domicilio: Tierralta, Córdoba

MATRÍCULA

Matrícula No: 193669

Fecha de matrícula: 16 de diciembre de 2021

Ultimo año renovado: 2026

Fecha de renovación: 13 de abril de 2026

Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 7 NRO. 13 - 60

Barrio : BARRIO EL CENTRO

Municipio : Tierralta, Córdoba

Correo electrónico : erlysberrio05@gmail.com

Teléfono comercial 1 : 3218016027

Teléfono comercial 2 : No reportó.

Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CALLE 7 NRO. 13 - 60

Barrio : BARRIO EL CENTRO

Municipio : Tierralta, Córdoba

Correo electrónico de notificación : erlysberrio05@gmail.com

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4761

Actividad secundaria Código CIIU: G4741

Otras actividades Código CIIU: S9511 G4711

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados. Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados. Mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico. Actividades de consultoría de gestión. Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido



CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERÍA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 13/04/2026 - 13:19:51
Recibo No. S001221112, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN mQEH2Y7Qw8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

compuesto principalmente por alimentos, bebidas alcohólicas y no alcohólicas o tabaco

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:

Activo corriente: \$2.000.000,00
Activo no corriente: \$8.500.000,00
Activo total: \$10.500.000,00
Pasivo corriente: \$0,00
Pasivo no corriente: \$0,00
Pasivo total: \$0,00
Patrimonio neto: \$10.500.000,00
Pasivo más patrimonio: \$10.500.000,00

Estado de resultados:

Ingresos actividad ordinaria: \$202.442.000,00
Otros ingresos: \$0,00
Costo de ventas: \$183.000.000,00
Gastos operacionales: \$16.000.000,00
Otros gastos: \$0,00
Gastos por impuestos: \$0,00
Utilidad operacional: \$3.442.000,00
Resultado del periodo: \$3.442.000,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERÍA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERÍA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:



CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERÍA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 13/04/2026 - 13:19:51

Recibo No. S001221112, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN mQEh2Y7Qw8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: TECNO EXPRESS DEL SINU
Matrícula No.: 193670
Fecha de Matrícula: 16 de diciembre de 2021
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CALLE 7 NRO. 13 - 60
Barrio : BARRIO EL CENTRO
Municipio: Tierralta, Córdoba

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$202.442.000,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4761.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERÍA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

SANDRA SIERRA BUELVAS



CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 13/04/2026 - 13:19:51

Recibo No. S001221112, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN mQEh2Y7Qw8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Certificación Bancaria

Viernes, 30 de enero de 2026

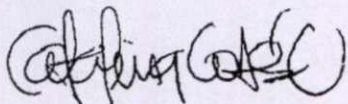
A quien le interese

Bancolombia S.A. se permite informar que ERLYS PATRICIA BERRIO ESPITIA identificado(a) con CC 1007547095, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta de ahorros	67730141669	2021-12-21	Activo	*****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números:
Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05
Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

 **Bancolombia**

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, reportelo de inmediato a correosospachos@bancolombia.com.co



Bogotá DC, 01 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ERLYS PATRICIA BERRIO ESPITIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1007547095:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

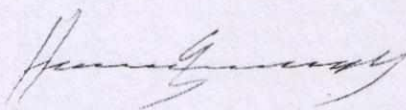
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 01 de junio de 2026, a las 18:44:33, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1007547095
Código de Verificación	1007547095260601184432

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

Página 1 de 1



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:46:21 PM horas del 01/06/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1007547095**

Apellidos y Nombres: **BERRIO ESPITIA ERLYS PATRICIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El
Dorado # 75 – 25 barrio
Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa:
Lunes a Viernes 8:00 am a
12:00 pm y 2:00 pm a
5:00 pm
Línea de atención al
ciudadano: 5159700 ext.
30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000
910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/06/2026 06:49:18 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1007547095** y
Nombre: **ERLYS PATRICIA BERRIO ESPITIA**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **141298367** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



Tipo de declaración

INGRESO

Fecha de publicación

2024-12-06 14:15

Nombres y apellidos completos

Primer nombre

Segundo nombre

Primer apellido

Segundo apellido

ERLYS

PATRICIA

BERRIO

ESPITIA

Documento de identificación

Tipo

CEDULA DE CIUDADANIA

Número

1007547095

Lugar de nacimiento

País

COLOMBIA

Departamento

CÓRDOBA

Municipio

TIERRALTA

Lugar de domicilio

País

COLOMBIA

Departamento

CÓRDOBA

Municipio

TIERRALTA

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje

HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS - VALENCIA

Lugar de sede

País

COLOMBIA

Departamento

CÓRDOBA

Municipio

VALENCIA

Dirección

["CALLE 12 N° 8-99"]

Cargo o función que cumple

CONTRATISTA

De sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que ten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2023 fueron:

Fecha: 1.3 - Agosto 2024

Página 1 de 5

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	
Otros ingresos y rentas	\$234.026.000
TOTAL	\$234.026.000

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	\$402.102,

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí ☐ No ☒

la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o Institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí ☐ No ☒

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Institución corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí ☒ No ☐

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación
PAPELERIA, MANTENIMIENTO Y VENTA DE COMPUTADORES	100

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2010, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí ☐ No ☒

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí ☐ No ☐

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Documento Número

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí ☐ No ☒

...continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

¿Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual?

Sí ☐ No ☒

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

¿Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior:

Sí ☐ No ☒

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

¿Tengo inversiones en Colombia o en el exterior:

Sí ☐ No ☒

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones:

Sí

☐

No

☒

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés:

Sí

☐

No

☒

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:

- > Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho, establecimientos que posee.
- > Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
- > Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

DIAN

Declaración de renta y complementario
personas naturales y asimiladas residentes
y sucesiones ilíquidas de causantes residentes

PRIVADA

210

1. Año 2024

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

2118704523905



(415)7707212489984(6020) 000211870452390 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6.DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12. Cod. Dirección seccional
1 0 0 7 5 4 7 0 9 5	4	BERRIO	ESPITIA	ERLYS	PATRICIA	1 2

24. Art. 24. Ley 1712 de 2014	25. Cód.	26. No. Formulario anterior	27. Fracción año gravable a sujeta	28. Una por ciento (1%) de compras con factura electrónica
4 7 6 1			21,749,000	0

Patrimonio	Total patrimonio bruto	29	150,238,000	Deudas	30	21,749,000	Total patrimonio líquido	31	128,489,000
------------	------------------------	----	-------------	--------	----	------------	--------------------------	----	-------------

Conceptos/rentas		Rentas de trabajo		Rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria		Rentas de capital		Rentas no laborales	
Ingresos brutos	32	0	43	73,355,000	58	0	74	294,606,000	
Devoluciones, rebajas y descuentos							75	45,339,000	
Ingresos no constitutivos de renta	33	0	44	0	59	0	76	0	
Costos y deducciones procedentes			45	28,342,000	60	0	77	212,075,000	
Renta líquida	34	0	46	45,013,000	61	0	78	37,192,000	
Rentas líquidas pasivas - FCE					62	0	79	0	
Aportes voluntarios AFC, FVP y AVC	35	0	47	0	63	0	80	0	
Otras rentas exentas	36	0	48	0	64	0	81	0	
Total rentas exentas	37	0	49	0	65	0	82	0	
Intereses de vivienda	38	0	50	0	66	0	83	0	
Otras deducciones imputables	39	0	51	0	67	0	84	0	
Total deducciones imputables	40	0	52	0	68	0	85	0	
Rentas exentas y/o deduc. imputables (Limitadas)	41	0	53	0	69	0	86	0	
Renta líquida ordinaria del ejercicio			54	45,013,000	70	0	87	37,192,000	
Pérdida líquida del ejercicio			55	0	71	0	88	0	
Compensaciones por pérdidas			56	0	72	0	89	0	
Renta líquida ordinaria	42	0	57	45,013,000	73	0	90	37,192,000	

Ren. líquida ced. gen.	91	82,205,000	Ren. ex. y ded. imp. li.	92	0	R. liq. ord. cédula gen.	93	82,205,000	Comp. pérdidas año 2018 y ant.	94	0
Comp. exc. ren. presuntiva	95	0	Rentas gravables	96	0	R. liq. grav. cédula gen.	97	82,205,000	Renta presuntiva	98	0

Cédula de pensiones	Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	99	0	Cédula general de pensiones y de dividendos y participaciones	Cédula general de pensiones y de dividendos y participaciones	116	6,074,000
	Ingresos no constitutivos de renta	100	0		Renta presuntiva de pensiones y de dividendos y participaciones	117	0
	Renta líquida	101	0		Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a subcédula (Art. 240 E.T.)	118	0
	Rentas exentas de pensiones	102	0		Por dividendos y participaciones año 2016	119	0
	Renta líquida gravable cédula de pensiones	103	0		Por dividendos y participaciones recibidas del exterior	120	0

Cédula de dividendos y/o participaciones	Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y siros	104	0	Liquidación privada	Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	121	6,074,000
	Ingresos no constitutivos de renta	105	0		Imp. pagados en el exterior	122	0
	Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	106	0		Dividendos, particip. y otros	124	0
	1a. Subcédula años 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	107	0		Donaciones	123	0
	2a. Subcédula años 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.	108	0		Total descuentos trib.	125	0

Cédula de dividendos y/o participaciones	Dividendos y participaciones recibidas del exterior	109	0	Liquidación privada	Impuesto neto de renta	126	6,074,000
	Rentas exentas de la casilla 109	110	0		Impuesto de ganancias ocasionales	127	0
	Renta líquida gravable (Cédula general o renta presuntiva de pensiones y de dividendos y participaciones art. 241 E.T.)	111	82,205,000		Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	128	0
	Ingresos por ganancias ocasionales del país y del exterior	112	0		Total impuesto a cargo	129	6,074,000
	Costos por ganancias ocasionales	113	0		Anticipo renta liquidado año gravable anterior	130	0

Ganancias ocasionales	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	114	0	Liquidación privada	Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	131	1,388,000
	Ganancias ocasionales gravables	115	0		Retenciones año gravable a declarar	132	6,262,000
	Saldo a pagar por impuesto	134	0		Anticipo renta para el año gravable siguiente	133	0
	Sanciones	135	0		Total saldo a pagar	136	1,576,000
	Adición por dependientes e la casilla 92	139	0		Total saldo a favor	137	1,576,000

Ud. superó los límites art. 336-1 del E.T., marque X	140	0	Aporte voluntario	141	0
--	-----	---	-------------------	-----	---

951. Cod. Representación	952. Cód. Contador	953. No. Tarjeta profesional	954. Con salvedades	955. Espacio exclusivo para la entidad recaudadora	956. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo	957. Pago total \$	958. 0
--------------------------	--------------------	------------------------------	---------------------	--	--	--------------------	--------

2025-10-22 / 09:54:49 PM	2025-10-22 / 09:54:49 PM	959. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo	960. 91900398804448
--------------------------	--------------------------	--	---------------------

2025-10-22 / 09:54:49 PM	2025-10-22 / 09:54:49 PM	961. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo	962. 91900398804448
--------------------------	--------------------------	--	---------------------

2025-10-22 / 09:54:49 PM	2025-10-22 / 09:54:49 PM	963. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo	964. 91900398804448
--------------------------	--------------------------	--	---------------------

2025-10-22 / 09:54:49 PM	2025-10-22 / 09:54:49 PM	965. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo	966. 91900398804448
--------------------------	--------------------------	--	---------------------

2025-10-22 / 09:54:49 PM	2025-10-22 / 09:54:49 PM	967. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo	968. 91900398804448
--------------------------	--------------------------	--	---------------------

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1007547095 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 30/01/2023 03:20 PM



Código Verificación: M7N63CX8GP

Válida hasta: 30/04/2026

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**